



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela Profesional de Ciencia Política

La Política Pública de Amnistía Tributaria en la Recaudación de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, 2023

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Licenciado en Ciencia Política

AUTOR

John Lenin CÁCERES CHÁVEZ

ASESOR

Mg. Erick Gregory CUBA MENESES

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Cáceres, J. (2025). *La Política Pública de Amnistía Tributaria en la Recaudación de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, 2023*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Ciencia Política]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor 1	
Nombres y apellidos	John Lenin Cáceres Chávez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	45524281
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0051-3127
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Erick Gregory Cuba Meneses
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70388673
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2730-2490
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	William Gaudencio Mallqui Quijano
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10374367
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Vlado Erick Castañeda Gonzales
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	19256480
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Robert Alejandro Mejia Tarazona

Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	46115945
Datos de investigación	
Línea de investigación	E.1.3.6. GESTIÓN PÚBLICA
Grupo de investigación	NO APLICA
Agencia de financiamiento	SIN FINANCIAMIENTO
Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Plaza Independencia – Centro Cívico – 2do. Piso. País: Perú Departamento: Lima Provincia: Huarochirí Distrito: Matucana Centro poblado: Casco urbano Urbanización: S/N Manzana y lote: S/N Calle: Jr. Lima Latitud: -11.844728 Longitud: -76.385708
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023
URL de disciplinas OCDE	Ciencia política https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.01 Administración pública https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ACTA DE EXAMEN ORAL PRESENCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO
PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA CON TRABAJO DE
SUFICIENCIA PROFESIONAL

005

Reunido el Jurado Examinador, constituido por los señores profesores:

- 1.-PRESIDENTE: Dr. WILLIAM GAUDENCIO MALLQUI QUIJANO
- 2.- Mg. VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES
- 3.- Mg. ROBERT ALEJANDRO MEJÍA TARAZONA
- 4.- Mg. ERICK GREGORY CUBA MENESES (Docente Supervisor)

El bachiller postulante al Título Profesional de Licenciado, don:

JOHN LENIN CÁCERES CHÁVEZ

Procedió la sustentación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, Titulado:
**La Política Pública de Amnistía Tributaria en la Recaudación de la Municipalidad
Provincial de Huarochiri - Matucana, 2023**

En la redacción del examen escrito, el graduando fue evaluado con la nota:

ESTRUCTURA DEL ESTADO PERUANO: 11 (ONCE)
POLITICA INTERNACIONAL: 11 (ONCE)

Concluida la prueba oral, se practicó la votación correspondiente, resultando el candidato:

APROBADO CON UNA NOTA DE 17 DECISIÓTE CON MENCION HONROSA.

Y para constancia se le extiende la presente acta, en Lima a los VEINTISEIS días del mes de JUNIO del año 2025.

Presidente del Jurado
Dr. WILLIAM GAUDENCIO MALLQUI QUIJANO

Mg. VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES

Mg. ROBERT ALEJANDRO MEJÍA TARAZONA

Mg. ERICK GREGORY CUBA MENESES
(Docente Supervisor)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA POLÍTICA

CSEPCP N°06-2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo en mi condición de asesor acreditado con la Resolución Directoral N°000063-2024-EPCP-FDCP/UNMSM del trabajo de suficiencia profesional (TSP), cuyo título es: LA POLÍTICA PÚBLICA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA, 2023. Presentado por el bachiller John Lenin Cáceres Chávez, para optar el título de Licenciado en Ciencia Política.

CERTIFICO:

Que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de 7 % de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del grado/ título/ especialidad correspondiente.

Firma del Asesor

DNI: 70388673

Nombres y apellidos del asesor: Mg. Erick Gregory Cuba Meneses

Fecha : Ciudad Universitaria 01 de abril del 2025



DEDICATORIA

A mí esposa, por su apoyo incansable, esto es posible gracias a ti. A mi madre quien forjó mi camino, a mi padre por involucrarme en el mundo académico con su ejemplo, y a todos mis seres queridos quienes llevo en mi memoria, quienes aún están conmigo, y también los que ya no me acompañan.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, a mi asesor Mg. Erick Gregory Cuba Meneses, por su exigencia, a todas las personas que apoyaron con el desarrollo de la tesis, compañeros de trabajo y amistades.

INDICE

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I. INTRODUCCIÓN	8
1.1 Objetivo del informe.....	10
1.2 Estructura del informe.....	10
II. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD	12
2.1 Institución donde se desarrolló la actividad	12
2.2 Periodo de duración de la actividad	12
2.3 Finalidad y objetivos de la entidad	12
2.4 Razón social	13
2.5 Dirección postal	13
III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	14
3.1 Organización de la actividad	14
3.2 Finalidad y objetivos de la actividad	14
3.3 Metodología, procedimientos	15
3.4 Marco teórico.....	17
3.5 Base legal.....	21
IV. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	23
4.1 Problemas identificados.....	24
4.2 Problemas identificados en el área funcional	25
4.3 Causas de la problemática	26
4.4 Efectos de la problemática.....	27
4.5 Indicadores o evidencias de la problemática.....	27
V. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.....	36
5.1. Estrategia política	36
5.2. Difusión	39
5.3 Instrumento de gestión	41
5.4 Alcance.....	¡Error! Marcador no definido.
5.5 Limitaciones.....	43
VI. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	44
6.1. Incremento en la recaudación tributaria	44
6.2. Impacto de las estrategias de difusión	44
6.3 Fortalecimiento de la gestión administrativa	46

6.4. Ejecución e impacto en la ciudadanía	47
VII. CONCLUSIONES	51
VIII. RECOMENDACIONES	53
IX. BIBLIOGRAFÍA	56
X. ANEXOS	59

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional analiza el impacto de la política pública de amnistía tributaria en la recaudación de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana durante el año fiscal 2023, a través del análisis de datos financieros, informes técnicos y evidencias documentales, identificando que hubo un incremento significativo al momento de recaudar el impuesto predial durante los meses de aplicación de la política, lo que permitió mejorar el bienestar de la población y alcanzar el objetivo central de la ejecución de esta política pública municipal. En el desarrollo del texto, se hace explicación de las estrategias implementadas. Además, dicha política permitió el fortalecimiento de la gestión administrativa y la relación con la ciudadanía; sin embargo, se identificaron limitaciones, y que a pesar de ello, la amnistía tributaria demostró ser una herramienta eficaz para incrementar la recaudación en un plazo más corto, ya que optimiza los recursos disponibles en el desarrollo de proyectos locales.

Se concluye que la amnistía tributaria es una política pública que busca mejorar la recaudación fiscal en contextos de alta morosidad. Su éxito depende de una adecuada planificación, difusión y ejecución, además de la capacidad institucional para gestionar los recursos y garantizar la sostenibilidad de los resultados obtenidos en beneficio de la población.

Palabras claves: Amnistía tributaria, recaudación, gestión pública, políticas públicas.

ABSTRACT

This work of professional sufficiency analyzes the impact of the public policy of tax amnesty on the collection of the Provincial Municipality of Huarochirí – Matucana during the fiscal year 2023, through the analysis of financial data, technical reports and documentary evidence, identifying that there was a significant increase at the time of collecting property tax during the months of application of the policy, which made it possible to improve the well-being of the population and achieve the central objective of the execution of this municipal public policy. In the development of the text, the strategies implemented are explained. In addition, this policy allowed the strengthening of administrative management and the relationship with citizens; however, limitations were identified, and despite this, the tax amnesty proved to be an effective tool to increase collection in a shorter period of time, since it optimizes the resources available in the development of local projects.

It is concluded that the tax amnesty is a public policy that seeks to improve tax collection in contexts of high delinquency. Its success depends on adequate planning, dissemination and execution, as well as the institutional capacity to manage resources and guarantee the sustainability of the results obtained for the benefit of the population.

Keywords: Tax amnesty, collection, public management, public policies.

I. INTRODUCCIÓN

En tiempos actuales, uno de los desafíos más significativos que enfrenta la administración en el Perú, es encontrar una política municipal que garantice una recaudación tributaria eficiente a los gobiernos locales para cumplir con sus funciones y las metas que se establecen en pro de la ciudadanía. Por tal motivo, este documento tiene como objetivo neurálgico analizar y demostrar la manera en que la implementación de la amnistía tributaria influyó en la recaudación monetaria de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana durante el ejercicio fiscal 2023. Este tema refleja un aspecto primordial debido que esta política tuvo como objetivo fomentar la regularización de pagos por parte de los contribuyentes al promover una mayor cultura tributaria, y en consecuencia, se optimizan los recursos disponibles para que se puedan ejecutar proyectos en beneficio de la comunidad.

Entonces, el problema central que este estudio busca cubrir, es como la aplicación de la política de amnistía va a contrarrestar la baja recaudación tributaria que a lo largo del tiempo ha afectado a las municipalidades peruanas, en este caso, a la Municipalidad de Huarochirí-Matucana. A lo largo del documento, se evidencia cómo esta problemática tiene consecuencias importantes en la capacidad financiera del gobierno local para otorgar servicios públicos de calidad que cumplan las expectativas de los ciudadanos, realizar obras de infraestructura y ejecutar programas sociales. En este contexto, la política de amnistía tributaria se presenta como un instrumento clave y útil para reducir los índices de morosidad y fortalecer los ingresos municipales.

Es importante señalar que el enfoque del presente trabajo está estructurado en torno a tres ejes principales, los cuales son la estrategia política, la difusión y la elaboración de instrumentos de gestión. Por otro lado, en el ámbito metodológico, el análisis se sustenta principalmente en la recopilación y estudio de datos provenientes de

informes técnicos emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, actas de sesiones del Concejo Municipal, y reportes de recaudación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Se añadió evidencia fotográfica y documental que respalda las estrategias implementadas con el objetivo de complementar estos datos. Además, se desarrolló un análisis que compara los niveles de recaudación antes y después de la vigencia de la política para evaluar su impacto.

Asimismo, este trabajo resalta como importante por su contribución al debate académico y práctico sobre las políticas públicas municipales en Perú. La amnistía tributaria genera controversias debido a su posible impacto negativo en la cultura de pago y la equidad tributaria. No obstante, resulta fundamental analizar sus resultados en contextos específicos, como el de Huarochirí, pues comprender sus beneficios, limitaciones y potencial brinda la oportunidad para replicarse en otros espacios.

En conclusión, este trabajo busca demostrar el proceso de aplicación y la efectividad de la Amnistía Tributaria como política específica, pero también proporciona insumos para el fortalecimiento de las capacidades administrativas en los gobiernos locales. Al analizar la experiencia de Huarochirí, se busca contribuir a la propagación de conocimiento y buenas prácticas que puedan ser útiles y replicables en otras municipalidades y de esa manera mejorar la forma en que viven las personas.

1.1 Objetivo del informe

1.1.1 Objetivo general

Determinar el impacto de la política pública de amnistía tributaria para la recaudación de ingresos municipales en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana durante el año fiscal 2023.

1.1.2 Objetivos específicos

- a. Explicar el impacto de la estrategia política en la política pública de amnistía tributaria en la recaudación de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, 2023.
- b. Explicar el impacto de la difusión en la política pública de amnistía tributaria en la recaudación de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, 2023.
- c. Explicar el impacto del instrumento de gestión en la política pública de amnistía tributaria en la recaudación de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, 2023.

1.2 Estructura del informe

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) se encuentra configurado en diversos puntos importantes, los cuales abordan la implementación y efectos de la amnistía tributaria aplicada como una política pública en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana durante el año 2023. Esto con la intención de garantizar la coherencia y la claridad en la presentación de los aspectos teóricos y prácticos del tema, así como brindar conclusiones y recomendaciones pertinentes para fortalecer la gestión municipal.

Primero, se establecieron los objetivos generales y específicos del trabajo,

además de una visión general de la estructura del informe. Segundo, se presenta una descripción del lugar de estudio. Tercero, se describe la actividad profesional, en el que se señalan las estrategias políticas, las acciones de difusión y el uso de instrumentos de gestión para aplicar la política pública. Finalmente, se presentan las conclusiones, las cuales se sustentan en el análisis de los resultados obtenidos. Asimismo, se abordan las recomendaciones, las cuales están orientadas a mejorar la gestión tributaria y optimizar futuras políticas públicas.

Al usar este enfoque estructural, el lector puede comprender la manera en que se diseñan y ejecutan las políticas públicas, con sus implicancias teóricas y prácticas

II. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD

2.1 Institución donde se desarrolló la actividad

Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana.

2.2 Periodo de duración de la actividad

Once (11) meses – Pliego 2023.

2.3 Finalidad y objetivos de la entidad

2.3.1 Finalidad

El Gobierno Local de la Provincia de Huarochirí genera condiciones y oportunidades para que logren un estilo de vida de calidad. Entre los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2025-2030 tienen la reducción de vulnerabilidades de la población, la promoción del desarrollo territorial de manera ordenada y sostenible, la mejora de la gestión ambiental, mejorar las condiciones del sistema de salud en la provincia, el fortalecimiento de la Gestión Institucional, la promoción del desarrollo de las actividades económicas y la reducción de cifras de inseguridad ciudadana (Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, 2024).

2.3.2 Visión

En la actualidad, persiste la existencia de diversas zonas desatendidas, que no cuentan con carreteras, electricidad o teléfono y tampoco cuentan con acceso pleno a la educación. Según Liendo (2016, p.25) para el año 2026, la provincia de Huarochirí busca tener diversificación en su economía, y reforzará el turismo de la mano de la creación de productos tecnológicos que alcancen la mejoría en el estilo de vida de las personas que la habitan, para buscar disminuir la pobreza extrema y con pleno alcance de todos los niveles de educación.

2.3.3 Misión

La Municipalidad Provincial de Huarochirí busca alcanzar su mayor potencial que aún no ha logrado dentro de la provincia. Asimismo, intenta cubrir las necesidades de la población con personería jurídica de derecho público, brindar eficientes servicios públicos y la participación ciudadana para así alcanzar un buen estilo de vida de los ciudadanos, (Municipalidad Provincial de Huarochirí (s.f.).

La municipalidad reconoce las complicaciones que se presentan en su jurisdicción. No obstante, se mantiene alerta frente a los recursos, oportunidades económicas y otras capacidades que tienen espacio de desarrollo. Este compromiso está sustentado en la responsabilidad de mejorar la gestión y diseñar estrategias que beneficien a los ciudadanos, quienes, además de ser acreedores de los mismos, deben tener el espacio de participar e involucrarse activamente en la toma de decisiones con el fin de hacer escuchar sus necesidades.

2.4 Razón social

Municipalidad Provincial de Huarochirí Matucana, con RUC N° 20137289921.

2.5 Dirección postal

Sede Central: Plaza Independencia N°117 - Matucana - Huarochirí - Lima - Perú
- 15556

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1 Organización de la actividad

El funcionario a cargo de la supervisión y coordinación de la realización de actividades en torno a la implementación de la política pública de amnistía tributaria fue el CPC. Oswaldo Merino Espinal – Gerente Municipal, con la autorización del Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, en su calidad de máxima autoridad edil, aprobó las decisiones políticas necesarias para el diseño, aprobación y ejecución de las estrategias adoptadas durante el año fiscal 2023, propuestas por el autor.

3.2 Finalidad y objetivos de la actividad

3.2.1 Finalidad

Las actividades realizadas como parte del proceso de la implementación de la política pública de amnistía tributaria en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana tuvieron como finalidad obtener ingresos tributarios que permitieran financiar proyectos de desarrollo local, ejecutar programas sociales y mejorar los servicios públicos que se otorgan a la comunidad, logrando a su vez, que se reduzcan los índices de morosidad y fortalecer los ingresos municipales que influyen en el gasto público.

3.2.2. Objetivos

Las actividades realizadas en la municipalidad estuvieron orientadas a cumplir con diversos objetivos específicos que respondan a las estrategias y procedimientos adoptados para la correcta aplicación de la amnistía tributaria:

- Diseñar e implementar ordenanzas municipales que sostenga y guíen la aplicación de la amnistía tributaria.
- Negociar con los principales actores civiles de la comunidad para proponer la

política de amnistía.

- Persuadir y sustentar técnicamente al colegiado provincial de adoptar una decisión política para la aprobación de una amnistía.
- Sensibilizar a los contribuyentes y difundir la importancia de la regularización de tributos.
- Reducir los niveles de morosidad tributaria en la municipalidad para optimizar los recursos financieros municipales mediante la recaudación de tributos pendientes.

3.3 Metodología, procedimientos

3.3.1 Metodología de la actividad

Respecto al presente trabajo, la política pública de amnistía tributaria en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana se desarrolló bajo un enfoque metodológico mixto. La estrategia hizo uso de un análisis técnico-administrativo y estrategias de gestión operativa. El objetivo fue abordar tanto el diseño normativo como la aplicación práctica de las acciones neurálgicas para cumplir con los objetivos establecidos.

Entre las estrategias empleadas estuvo el Análisis Documental, que comprendió la revisión de informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes relacionadas con la política aplicada de la Municipalidad de Huarochirí-Matucana, así como, revisión de ordenanzas municipales, reportes de recaudación y documentos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Por otro lado, se llevó a cabo un Análisis Estadístico, utilizándose bases de datos de la municipalidad y en el portal de Transparencia Económica del MEF, para examinar la evolución de la recaudación de tributos antes y después de la aplicación de la amnistía. Además, para entender el impacto de las decisiones tomadas respecto a la amnistía tributaria, se realizó una comparación de datos históricos donde se contrastaron los montos recaudados en los años previos y posteriores a la implementación de la amnistía para evaluar su impacto.

En cuanto a los procedimientos, primero se llevó a cabo la recopilación de datos y el análisis de información financiera y tributaria de la municipalidad, para lo cual se hizo uso de bases de datos proporcionadas por la Gerencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Posteriormente, se elaboraron informes técnicos y jurídicos para sustentar la propuesta de ordenanzas municipales para formalizar la política de amnistía, mientras se mantenía concordancia con las normativas vigentes.

Paralelamente, se realizaron diversas reuniones de coordinación con regidores y otros actores clave del gobierno local, para un desarrollo adecuado de las mismas, donde fue necesario hacer uso de un enfoque participativo que permitió alinear la política pública con las prioridades de la jurisdicción. Por otro lado, se priorizó una adecuada difusión para las cuales se diseñaron y ejecutaron campañas informativas a través de medios digitales, radiales y materiales impresos. Así, se buscó sensibilizar a los contribuyentes y fomentar su participación en el proceso de regularización tributaria.

En resumen a los puntos señalados, las actividades se enmarcaron en un seguimiento continuo de las estrategias a través de indicadores de recaudación para evaluar las consecuencias de la política pública y ejecutar los ajustes oportunos según las necesidades identificadas. Este proceso será detallado en los siguientes puntos.

3.3.2. Metodología del informe

Fuentes-Doria et al. (2020) exponen que en las investigaciones modernas predominan dos grandes enfoques metodológicos que no solo se encuentran en relación a los instrumentos que la investigación requiera, sino también que este debe adaptarse a la estructura del problema. Coffey y Atkinson (2005) señalan que, en el enfoque cualitativo, destacan las variables categóricas que orientan cómo se diseña y como se aplican los instrumentos, un aspecto que denominan proceso de codificación. Por otro

lado, sobre el enfoque cuantitativo Tamayo y Tamayo (1999) destaca la presencia del método estadístico en el recojo y procesamiento de información.

El enfoque que el presente trabajo posee es el mismo, pues hace uso de instrumentos de corte cualitativo y cuantitativo (Sánchez, 2018). Para cumplir con ello, se realizó una revisión exhaustiva de fuentes secundarias, las cuales incluyen documentos normativos, informes técnicos-legales y reportes financieros de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, así como datos oficiales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Las consecuencias de este análisis permitieron identificar los principales problemas relacionados con la baja recaudación tributaria, entender el espacio en el que se desarrolló la política pública de amnistía tributaria, y establecer la base suficientemente fuerte para el diseñar estrategias y generar recomendaciones.

En la segunda etapa, se incluyó un análisis de las estrategias aplicadas durante la implementación de la política, los cuales incluyen la aprobación de instrumentos normativos, la coordinación entre actores políticos y técnicos, y las acciones de difusión dirigidas a los contribuyentes. Fue necesario también el uso de indicadores de recaudación para evaluar el impacto de las actividades realizadas. Para concluir con los aportes, el informe integra una reflexión crítica basada en los resultados observados, las conclusiones y las recomendaciones orientadas a fortalecer la gestión tributaria y promover la replicabilidad de la política en otros contextos locales. Esta metodología mixta propicia un enfoque integral que combina evidencia empírica con análisis conceptual.

3.4 Marco teórico

3.4.1 Política Pública

La política pública recorre una amplitud de definiciones y significados en cuanto al enfoque de cada autor que la señala, es por ello que en el marco del presente trabajo,

se prioriza recoger aquellas que posean una óptica pragmática del término. La política pública para Dye (2008) es aquella que establece el curso de lo que un gobierno proponga realizar en torno a problemas de alcance colectivo dentro de su jurisdicción correspondiente, el autor asegura que este documento orienta el curso de las actividades administrativas planteando prioridades. Tamayo (1997) refuerza la idea al referirse que las políticas públicas comprenden el grupo de propósitos y determinaciones, además de las actividades que efectúa un gobierno en un lapso de tiempo enfocado al interés colectivo de los ciudadanos que se consideren pertinentes.

Resulta oportuno analizar cómo las políticas públicas son ejecutadas en función a las distintas aristas y necesidades correspondientes a los respectivos niveles de gobierno (nacional, regional o local) demanda. En el panorama actual en el que se encuentran las políticas públicas en materia tributaria, estas afrontan dificultades que requieren de un análisis detallado para comprender las estrategias adoptadas con las que se enfrentan estos desafíos.

3.4.2 Amnistía tributaria

La amnistía recoge aquellas faltas realizadas por un sujeto de derecho para que puedan ser subsanadas, faltas dentro del marco legal al que se refiera, a partir de ello, entendiendo que el derecho posee distintas ramas, en materia tributaria es donde se va a centrar el presente trabajo dado el problema que aborda. Gutiérrez et al. (2020) señalan que la política de amnistía hace referencia a la carencia de los pagos de las contribuciones y propicia la acumulación de montos más pequeños. Este puede generar controversia debido a que cierto grupo de personas consideran que esta práctica no otorga resultados factibles en un periodo largo en economías menguadas, pues actúa en contra de la cultura tributaria que la ciudadanía posee. No obstante, cuando se analiza con otro foco, es neurálgica la dirección de estos beneficios para la solvencia económica de una nación. En esa misma línea, Pesantez (2021) considera a la amnistía tributaria

como el perdón que brinda un gobierno local, provincial, o regional en favor de un grupo de personas, y en cuanto a la sanción, los libra de responsabilidad.

Como se observa, mientras unos autores la definen sin dejar de lado el incluir un análisis costo-beneficio, otros autores explican que al ser un beneficio de alcance colectivo, las desventajas pasan a un plano distinto. Es por ello que la amnistía tributaria, en mayor o menor medida, genera consecuencias, y estas van a depender de la estrategia a aplicar en la administración pública y evitar generar una crisis fiscal.

3.4.3 Recaudación tributaria

La recaudación tributaria resulta en una medida fundamental que permite recoger recursos económicos que el Estado requiera. Según Macías et al. (2023), la recaudación tributaria es un instrumento clave en el marco de las políticas fiscales, dado que es una de las fuentes medulares de ingresos para la mejora de la economía de la nación. Además, estos autores reconocen que las normativas en materia tributaria han necesitado de adaptarse ante la presencia de obstáculos que la desinformación popular sobre estos temas genera. Es decir, su efectividad se encuentra relacionada no solo con el cumplimiento sino con el conocimiento tributario de los contribuyentes.

Recogiendo lo que Navas et al. (2022) postulan, se refuerza la idea de que el recaudo fiscal constituye una fuente de ingresos importante del presupuesto estatal. En primer lugar, estos autores adicionan a lo mencionado por los autores anteriores la importancia del grueso social en cuanto a recaudación tributaria se refiere, ya que estos recursos colectivos están destinados a atender intereses públicos como el área de salud, las obras, educación, los cuales son pilares del desarrollo y se dirigen según el plan estratégico del país. En segundo lugar, los autores postulan que este procedimiento recaudador de recursos financieros tienen finalidades clasificadas de la siguiente manera: Primero, los fines fiscales, donde se dirige un gasto público para el interés del colectivo

de manera indirecta. Segundo, los fines extrafiscales, los cuales buscan satisfacer de manera directa el interés de la colectividad. Y tercero, los fines mixtos, que une a ambos fines.

3.4.5 Estrategia Política

La estrategia surgida en el ámbito militar, ha evolucionado en el sentido que se ha inmerso en distintos ámbitos de desarrollo humano como el campo laboral, administrativo y político tras la necesidad de diseñar un plan de acción que parte del análisis contextual para el logro de objetivos. Al respecto, Kingdon (2016) manifiesta que la estrategia política que responde a la adaptabilidad de la estructura sistémica sobre la cual se aplique, requiere que confluyan tres clases de elementos para resolver un problema de alcance colectivo en un momento determinado: (i) el análisis del problema público, (ii) el sistema político y su relevancia a ese problema público, y (iii) la toma de decisiones para resolver ese problema.

Cabe resaltar que dentro del sistema político al cual el autor hace referencia se encuentran diversidad de actores que no forman parte del aparato estatal, es lo que Sabatier (2005) postula como de necesaria interacción en la estrategia política, estos actores son sociedad civil, grupos políticos, empresarios, colegios de profesionales, dado que entablan mecanismos de participación al momento de desarrollar políticas públicas hegemónicas en confluencia de interés colectivo, y que estos actores trabajan en coordinación constante. El rol que los hace destacar es su funcionalidad como mecanismo de coalición para concretar una recepción satisfactoria del grueso popular. Resulta entonces necesaria una correcta difusión sobre la respuesta administrativa de aquellas medidas estratégicas que se emplearán, Rogers (2004) postula que este proceso necesita distintos canales de comunicación durante un tiempo determinado con los integrantes de una sociedad.

3.5 Base legal

3.5.1 Marco Normativo

La aplicación de esta política de Amnistía Tributaria se sustenta en un marco legal específico, que permite a los gobiernos locales establecer estrategias para la condonación de deudas tributarias. Por ello, se hará detalle de las normativas nacionales y municipales que regulan la recaudación tributaria, así como los principios constitucionales que la respaldan entre ellas, las Ordenanzas, Boletín del TF, D.S N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, D.S N° 135-99-DF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario, y D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la LPAG.

3.5.2 Base Constitucional

La Carta Magna peruana establece los principios fundamentales en cuanto a la potestad tributaria y la autonomía de los gobiernos locales en materia fiscal. Así en su artículo 74° señala que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción y con los límites que establezca la ley (Art. 74°, 1993). Este punto otorga a las municipalidades la capacidad para implementar políticas como la amnistía tributaria.

Otro punto importante es el artículo 194°, el cual reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales. Así se les permite gestionar sus recursos financieros y establecer mecanismos para la mejora de la recaudación tributaria, los programas de regularización de pagos y condonación de intereses moratorios.

3.5.3. T.U.O de la Ley de Tributación Municipal

Otro documento importante es el D.S N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal. Este decreto regula la administración tributaria en los municipios del Perú y establece los tributos que pueden ser gestionados por las municipalidades. Estos son el Impuesto Predial, el Impuesto de Alcabala y los Arbitrios

Municipales. Dicha norma faculta a los concejos municipales a aprobar ordenanzas que establezcan beneficios tributarios.

Es de esta forma que el marco legal y normativo que regula la amnistía tributaria en Huarochirí-Matucana se sustenta en la Constitución, la Ley de Tributación Municipal, las ordenanzas municipales, y otros aplicados a lo largo de la actividad. Estos documentos sostienen las bases para la implementación de políticas tributarias que buscan mejorar la recaudación y fortalecer la gestión fiscal de los gobiernos locales.

IV. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A nivel mundial se está experimentando una difícil situación debido que se encuentra frenada la ejecución de obras, y menor alcance de programas sociales y servicios públicos en beneficio de la población, que se encuentra relacionado al bajo índice de recaudación. Cuando se compara con otras naciones, el pago de impuestos es visto y considerado como un deber. En contraparte, en Perú este es considerado como una obligación (Omonte, 2017) Esta situación, no solo perjudica los ingresos necesarios para cubrir el gasto público, sino que también ha llevado a que los gobiernos tomen decisiones para incrementar los niveles de recaudación. Entre estas estrategias, este documento presenta como punto importante la política de Amnistía Tributaria que permite a los contribuyentes regularizar total o parcialmente sus obligaciones pendientes de pago con sus municipios.

En el caso peruano, hablar sobre recaudación y amnistía se vuelve primordial. Por ello, las municipalidades también han mostrado preocupación por la disminución en la recaudación tributaria. Según lo dispuesto por la Constitución, estas entidades tienen la capacidad normativa de establecer, mediante ordenanzas, políticas de amnistía tributaria y no tributaria. Este tipo de medidas incluye la condonación de deudas relacionadas con el impuesto predial y la aplicación de descuentos en arbitrios municipales, todo ello con el objetivo de mejorar sus ingresos tributarios.

De acuerdo con la Guía del MEF (2022), el impuesto predial es el más relevante de los tributos municipales en términos de recaudación a nivel nacional. En 2019, este impuesto representó el 41.6% del total de tributos municipales, incrementándose al 45.5% en 2020. Sin embargo, su impacto sigue siendo limitado, ya que equivale únicamente al 7.2% en términos de ingresos municipales y al 0.24% del Producto Bruto Interno. Esta cifra porcentual es significativamente inferior al promedio de presión tributaria para el impuesto predial en América Latina, que alcanza un 0.40%.

En Perú, las municipalidades cuentan con diversos mecanismos tributarios para generar ingresos públicos que financien obras y servicios que beneficien a la ciudadanía. Entre los tributos aplicados por los municipios destacan el impuesto al patrimonio vehicular, el impuesto predial, el impuesto de alcabala, así como los impuestos que se aplican en las apuestas y los espectáculos públicos (Presidencia del Consejo de Ministros, 2020). El impuesto predial, que abarca terrenos, edificaciones e instalaciones permanentes, suele enfrentarse a altos niveles de incumplimiento tanto por personas naturales como jurídicas. Esta situación afecta de manera más directa a las municipalidades, ya que se ven obligadas a implementar estrategias de cobranza para asegurar el cumplimiento de los pagos tributarios.

Diversas municipalidades han adoptado políticas de amnistía tributaria como herramienta para abordar esta importante problemática. Estas políticas buscan principalmente condonar intereses y recargos asociados a las deudas tributarias, facilitando así que los contribuyentes regularicen sus pagos, con la finalidad, de que sean destinados a mejorar la entrega eficaz de servicios públicos, ejecutar programas sociales y desarrollar obras de infraestructura que colaboren a mejorar la forma en que viven los vecinos.

4.1 Problemas identificados

Huarochirí-Matucana no es ajena a esta problemática debido que se ha observado que existe menor ejecución de obras, alcance de programas sociales y servicios públicos en beneficio de la población, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones tributarias. A lo largo del estudio, se evidencio que ello se debe al desconocimiento y falta de cultura tributaria de los vecinos que tienen predios. Así, en la mayoría de los casos, estos vecinos cuentan con educación en un grado de instrucción básico o incompleto. A la vez, carecen de suficientes recursos económicos o tienen la responsabilidad de una carga familiar extensa.

Algunos de los vecinos consideran que su contribución no tiene un destino adecuado y piensan que será malversada. Así Ventura et al. aseguran que la insatisfacción de los contribuyentes está causada parcialmente porque perciben que sus contribuciones no se observan en mejoras que realmente tengan impacto en la infraestructura, los bienes y servicios. En consecuencia, se carece de responsabilidad con sus obligaciones relacionadas al pago de tributos (2024, p.6).

4.2 Problemas identificados en el área funcional

De las coordinaciones realizadas por los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, se manifestó que no se cuenta con los recursos necesarios para realizar obras de administración directa, los programas sociales y servicios públicos no cubren las necesidades de la población, por lo que, se encomendó a la Gerencia de Administración Tributaria, adoptar políticas y estrategias para enfrentar diversas dificultades que afectan la recaudación de tributos, dado que contribuiría a resolver los problemas identificados por parte de los contribuyentes, identificándose que los mismos se centran en la falta de actualización y declaración jurada de inscripción de predios rústicos y urbanos, que debe realizarse en enero y febrero de cada año fiscal, no se lleva a cabo de manera adecuada, y de esa manera se generan dos escenarios problemáticos: en primer lugar, se produce un caso de evasión fiscal, ya que la municipalidad emite cálculos subestimados del valor insoluto de los predios, lo que distorsiona la base tributaria; en segundo lugar, se configura una omisión fiscal cuando los contribuyentes no registran adecuadamente sus bienes, lo que impacta negativamente en los ingresos municipales y resulta en una baja recaudación.

Además, la gerencia mencionada carece de una Subgerencia de Fiscalización Tributaria. Esta es necesaria porque tendría la capacidad de ser responsable de supervisar el incremento en el valor de los predios, verificar sus valorizaciones y aplicar sanciones a quienes incumplan con la presentación de declaraciones juradas, esta deficiencia se debe

a la falta de una partida presupuestaria destinada a la creación de dicha unidad orgánica y a la forma en que se contrata personal especializado en el área tributaria. Como resultado, la municipalidad no dispone de una base de datos o registro actualizado que sea preciso en torno a la realidad de los predios en su jurisdicción. Este contexto dificulta la proyección y estimación de los impuestos prediales, reduciendo la efectividad de la recaudación anual.

Ante esta problemática, se vuelve imperativo adoptar estrategias políticas y administrativas que permitan fortalecer la gestión tributaria. Entonces, la aprobación e implementación de instrumentos de gestión adecuados facilitaría la dotación de recursos y herramientas necesarias para optimizar los procesos de recaudación. Resulta fundamental, entonces, intensificar las campañas de difusión para incrementar las cifras de sensibilización y conciencia de la población respecto a la importancia de regularizar sus obligaciones fiscales y acogerse a medidas como la política de amnistía tributaria. Una mayor cultura de pago y conciencia tributaria contribuye a reducir los índices de morosidad y mejorando los ingresos municipales de manera sostenible.

4.3 Causas de la problemática

Durante la aplicación de esta política, se evidenció que uno de los factores más resaltante que afectan la recaudación en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana es el desconocimiento por parte de los contribuyentes sobre sus tributos municipales obligatorios. Es decir, muchos ciudadanos no están plenamente informados acerca de los tributos que deben pagar ni de los plazos establecidos para hacerlo. Esto se ve acompañado de una falta de cultura de pago entre la población.

Otro problema relevante es que no se han adoptado políticas adecuadas debido al presupuesto limitado con el que cuenta la municipalidad para realizar estrategias, y campañas de difusión, ya que, no contaba con personal especializado en materia tributaria que ejecute y gestione las mismas eficientemente, ni que implemente los mecanismos de

control, modernización del sistema tributario, y medios de pago.

Otra causa importante, es no tomar en cuenta el enfoque de la política de amnistía en cuanto a la realización de negociaciones y persuasión adecuada de los principales representantes sociales del distrito, ni llevarse a cabo reuniones de coordinación para la toma de decisiones de la implementación de esta política.

4.4 Efectos de la problemática

En cuanto a los efectos que ha tenido esta problemática, a lo largo del desarrollo de la actividad, se ha evidenciado que la baja recaudación tributaria tiene un impacto directo en la población y en la capacidad de gestión del gobierno local. De esa manera, uno de las consecuencias principales de esta problemática es la disminución de la inversión en obras públicas para la provincia, lo que limita el desarrollo de infraestructura esencial para la comunidad, en consecuencia, también afecta la calidad de los servicios y bienes dirigidos a la ciudadanía, tales como la limpieza urbana, la recolección de residuos sólidos, etc.

Esta insuficiencia de ingresos municipales restringe la ejecución de programas sociales fundamentales, como los comedores populares, la atención al adulto mayor, el vaso de leche y otros, afectando directamente a la población más vulnerable y su calidad de vida.

4.5 Indicadores o evidencias de la problemática

a) En los meses que no se aplicó la política pública de Amnistía Tributaria, se evidenció menor índice de recaudación de impuesto predial. Esto se observa en el Reporte de Seguimiento de Presupuesto y Ejecución de Ingresos – Consulta amigable de ingresos del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) correspondiente al pliego 2023, para la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana.

Navegador				
Reiniciar		Exportar		Año 2023
¿Quién realiza la recaudación?	¿De qué fuentes proviene la recaudación?	¿Cómo se estructura la recaudación?	¿Cuándo se hizo la recaudación?	
		Detalle Específica	Trimestre	
TOTAL		73,292,214,495	96,007,094,554	106,310,087,278
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES		25,117,221,373	40,031,127,870	42,563,719,458
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES		25,117,221,373	40,007,700,026	42,540,082,646
Departamento 15: LIMA		5,432,060,964	7,060,713,785	8,321,136,549
Provincia 1507: HUAROCHIRI		92,912,887	155,598,264	149,071,686
Municipalidad 150701-301339: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA		17,189,174	20,649,963	18,087,417
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS		15,043,115	18,503,904	15,048,526
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES		1,873,633	3,076,116	2,553,140
Tipo de Recurso 0: NORMAL		1,873,633	3,076,116	2,439,545
Genérica 1: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS		1,653,633	2,856,116	2,439,545
Sub-Genérica 2: IMPUESTO A LA PROPIEDAD		1,653,633	2,856,116	2,439,545
Detalle Sub-Genérica 1: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE		1,537,511	2,739,994	2,310,212
Específica 1: PREDIAL		137,511	137,511	109,131
Mes		PIA	PIM	Recaudado
1: Enero				2,043
2: Febrero				44,485
3: Marzo				11,749
4: Abril				8,196
5: Mayo				5,351
6: Junio				4,548
7: Julio				7,892
8: Agosto				10,932
9: Setiembre				2,980
10: Octubre				3,064
11: Noviembre				1,306
12: Diciembre				6,584

Figura 1: recaudación de impuesto predial (subrayado amarillo) y recaudación de impuesto municipales varios (subrayado rojo) - Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, 2023
(Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF)

La figura 1 presenta los montos recaudados por el cobro del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana durante el año 2023. Se observa una variación en los niveles de recaudación a lo largo de los diferentes meses del año y permite identificar y diferenciar los periodos con mayor y menor actividad recaudatoria. Estos datos reflejan los efectos derivados de la aplicación de la política de amnistía tributaria en la dinamización de los ingresos municipales.

Los datos mostrados reflejan las variaciones significativas en la recaudación tributaria a lo largo del año 2023. Así, la amnistía tributaria en distintos momentos del año

tuvo un impacto importante en la captación de recursos; no obstante, estos cambios tuvieron un aspecto temporal que es digno de estudiar.

Si dividimos los ingresos municipales del impuesto predial en tres períodos distintos, se pueden identificar tres fases claves.

En el primer periodo, la proyección del impuesto a recaudar fue de S/ 1,873,633 en impuestos municipales, el mismo que se estimó como un monto mayor en comparación con los años anteriores, considerándose que iban aplicarse durante el año la política de amnistía en tres tramos. Los meses de febrero y marzo fueron los que presentaron el primer tramo de la amnistía, donde se evidenció una mayor captación de recaudación por parte de los contribuyentes que habían sido incentivados a regularizar sus pagos atrasados, como se demuestra en el cuadro de impuesto predial.

En **el segundo periodo**, se consideró realizar un incremento en la proyección de los impuestos hasta S/ 3,076,116, debido que en la primera etapa hubo una buena aceptación de la aplicación de la mencionada política. De esta manera se pudo atraer a contribuyentes que no aprovecharon la oportunidad de regularizar sus deudas sin intereses moratorios en la primera etapa.

Por último, **en el tercer periodo**, se sinceró la recaudación de los ingresos municipales a S/ 2,553,140, lo que indicó que la aplicación de la política de amnistía cumplió con su propósito de recaudar recursos propios para la administración directa de obras, mejorar los programas y servicios públicos para mayor cantidad de habitantes.

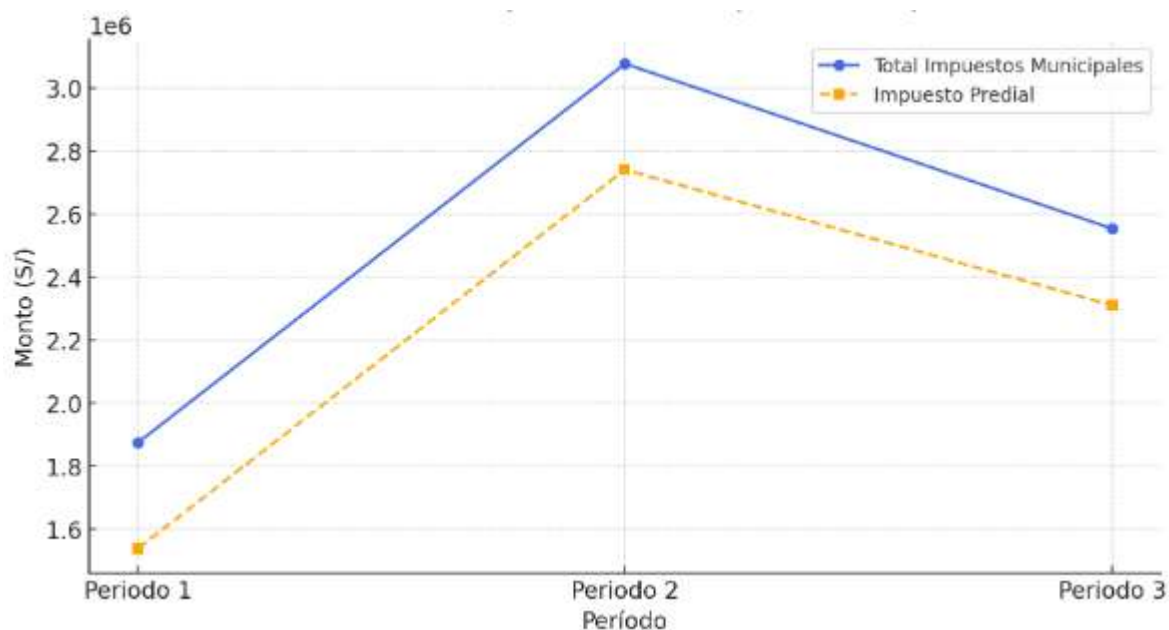


Figura 2: Evolución del Total de Impuestos Municipales y el Impuesto Predial en 3 periodos del 2023. Elaboración propia.

El gráfico anterior muestra la implementación de la amnistía y cómo los ingresos por impuestos municipales aumentaron drásticamente. Esto demuestra que la medida fue efectiva para captar al público objetivo, es decir, al grupo de contribuyentes que tenían deudas acumuladas y que no estaban dispuestos a pagarlas bajo las condiciones y tarifas normales.

Es necesario señalar que en el tercer período se demostró que la amnistía tributaria tuvo un efecto puntual y rápido, y generó un aumento sostenido en la recaudación. Muchos contribuyentes esperaron la amnistía para pagar sus deudas en vez de cumplir con sus obligaciones de manera regular.

b) Ante esta situación, es medular considerar que la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, no tiene una unidad orgánica de Fiscalización Tributaria. Lo cual se aprecia acorde a la estructura orgánica presentada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2019/CM-MPH-M.



8.3. Gerencia de Administración Tributaria

8.3.1. Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación

8.3.2. Sub Gerencia de Fiscalización y Comercialización

Figura 3: Ordenanza municipal - Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana (Nº 002-2019/CM-MPH-M.)

En este caso, en la figura 3, resalta parte de la división de la municipalidad a través de la ordenanza municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, identificada como la Nº 002-2019/CM-MPH-M. En esta se visualiza el documento normativo que define la organización interna de la municipalidad, donde se evidencia la ausencia de una unidad orgánica de Fiscalización Tributaria, lo cual es relevante para entender las limitaciones en la gestión tributaria del municipio.

c) Otro dato, es que La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, para el pliego 2023, tenía un presupuesto reducido. Esto se evidencia en la Consulta de Ejecución de Gasto del MEF.

Figura 4: Consulta de ejecución de gastos del MEF para el pliego 2023 de la
Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana

32

[illegible]

Figura 5: consulta de ejecución de gastos del MEF para el pliego 2023 de la
Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana

Similar a la figura anterior, esta figura presenta información sobre la consulta de ejecución de gastos del MEF para el pliego 2023 de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana.

4.5.1 Afectados

El desafío de la escasa recolección de impuestos en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana impacta directamente a dos colectivos fundamentales: el gobierno local y los habitantes de la localidad. Esta circunstancia afecta tanto la habilidad de planificación y administración del gobierno local como la manera en la que se desarrollan los vecinos en su comunidad y la calidad de esta, quienes se apoyan en los servicios y proyectos que este financia.

Impacto en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana

Cabe señalar, que el gobierno municipal se enfrenta a serias limitaciones en su capacidad económica para ejecutar actividades planificadas debido al déficit de ingresos. Esto se debe a que la recaudación tributaria es una fuente primordial de financiamiento para los gobiernos locales, y estas a la vez, permiten cubrir gastos operativos, desarrollar proyectos infraestructurales, y otros servicios básicos esenciales para la población. Cuando los contribuyentes recurren al incumplimiento se restringen los recursos y esto dirige a limitar la gestión que podría desarrollar la entidad municipal en beneficio de los mismos.

Esto se evidencia en las metas estratégicas relacionadas con el mejoramiento de infraestructura vial, el alcance de servicios básicos y la promoción de actividades económicas locales, pues estas se ven comprometidas por la falta de fondos suficientes. Asimismo, los proyectos planificados se ven imposibilitados de ser desarrollados y genera desconfianza en la comunidad respecto a la gestión municipal. Esto resulta en la perpetuación de un ciclo negativo en el cual la baja recaudación refuerza la percepción de ineficiencia del gobierno local.

Impacto en los Vecinos de Matucana

Se ha evidenciado que los ciudadanos son los principales afectados por las deficiencias en la recaudación tributaria, debido que las carencias de esta situación inciden directamente en los servicios públicos y su calidad. Asimismo, la falta de recursos afecta programas sociales que ayudan a niños, mujeres y a la atención del adulto mayor. Los servicios básicos, entonces, se ven afectados y tienen consecuencias negativas en la forma en la que viven los vecinos.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias no solo tiene consecuencias tangibles, sino que perpetúa una cultura de desinterés hacia el bien común y afecta la

cohesión social, puesto que muchos ciudadanos perciben que el pago de tributos no se traduce en los beneficios que reciben. Esto crea un círculo vicioso en el que la baja recaudación impide la mejora de los servicios públicos mientras refuerza la falta de cumplimiento tributario por parte de la población (Cornejo, 2017).

Repercusiones a largo plazo

Si bien los bajos ingresos municipales afecta la gestión inmediata del gobierno local que compromete el desarrollo sostenible de la comunidad. Esto reduce las oportunidades de desarrollo de la localidad, a la vez que se agrandan las brechas de desigualdad y se dificulta el avance hacia un mejor ejercicio de vida digna para todos los habitantes. En conclusión, tanto la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana como los vecinos de Matucana son perjudicados significativamente por la problemática de la baja recaudación tributaria.

V. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Para abordar la problemática identificada, se seleccionaron tres procesos estratégicos clave en el aspecto de la política pública de amnistía de tributos aplicada a la recaudación de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana. Estos procesos, implementados durante el año fiscal 2023, incluyen la estrategia política, la difusión y el diseño e implementación de los instrumentos de gestión.

5.1. Estrategia política

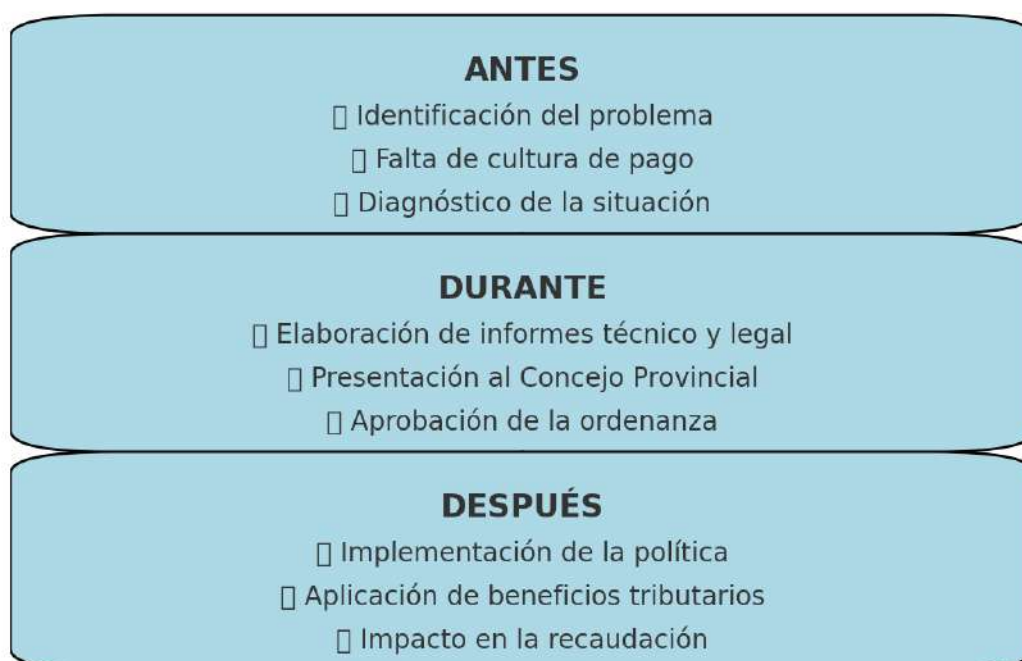


Figura 6. Fases de Implementación de la Estrategia Política de la Amnistía Tributaria en Huarochirí-Matucana. Elaboración Propia

La estrategia política que se aplicó en el presente trabajo está orientada a la toma de decisiones políticas que se realizaron en tres etapas.

Primero, el antes (i). En esta etapa se requirió identificar y analizar el problema público suscitado en la ciudad de Matucana. Así, se identificó la ausencia de conocimiento, poca cultura de pago y conciencia sobre la importancia de los impuestos.

Este diagnóstico sirvió como base para diseñar las acciones necesarias para enfrentar la problemática.

Segundo, se estudió el durante (ii). Esta etapa se subdivide en tres momentos. La Gerencia de Administración Tributaria elaboró un informe técnico que justificó la necesidad de la política de amnistía, además que coordinó la emisión de un informe legal que evaluó su viabilidad normativa. Ambos documentos fueron presentados al Concejo Provincial como sustento para la aprobación de la política pública. Mientras se llevaba a cabo este proceso, los responsables tuvieron la tarea de exponer los beneficios esperados y persuadir a los regidores sobre la relevancia de implementar la medida. Para el tercer momento, una vez revisados los informes técnico y legal por parte de los regidores, y tras la exposición de los funcionarios encargados, el Concejo Provincial emitió su voto de aprobación mediante una decisión política. Esto resultó en la adopción oficial de la ordenanza municipal que formalizó la política de amnistía tributaria.

Finalmente, en la etapa (iii) el después, la política pública de amnistía tributaria entró en vigor, posterior a la publicación de la ordenanza municipal correspondiente. Este instrumento permitió aplicar los beneficios tributarios establecidos, generando efectos legales en materia de recaudación dentro de la jurisdicción de la ciudad de Matucana (Evidencia en el anexo 1).

Por ende, una vez aprobada y entrada en vigor la Ordenanza Municipal que establece la política pública de Amnistía Tributaria, se logró realizar todas las acciones que estén orientadas al cumplimiento eficaz de los tributos de los contribuyentes, con la finalidad de disminuir las deudas corrientes y no corrientes, lo que conllevó a que se realicen la ejecución del mejoramiento de infraestructura vial, el mayor alcance de los servicios básicos, programas, y otros.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2017) estableció medidas para el seguimiento de las deudas tributarias, con el objetivo de proporcionar herramientas que favorezcan el aumento en la recaudación. Estas medidas incluyeron la emisión de documentos tributarios, el seguimiento de los acuerdos de pago y la promoción del pago voluntario por parte de los contribuyentes. Además, se intentó reducir las brechas de falta de pago al permitir que los ciudadanos opten por el pago fraccionado de sus obligaciones dentro de un plazo establecido.

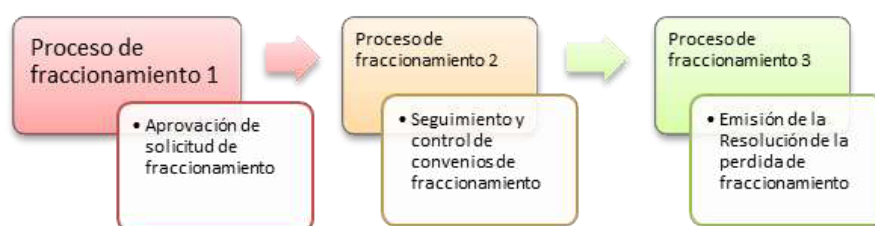


Figura 7. Proceso de Fraccionamiento. (Manual para la gestión de cobranza, 2017)

Esta figura ilustra el proceso de fraccionamiento, basado en el Manual para la Gestión de Cobranza del año 2017. Se observa un diagrama que describe las etapas y procedimientos necesarios que permiten a los contribuyentes solicitar el fraccionamiento de sus deudas tributarias. En esta se resaltan los pasos administrativos y legales implicados en este mecanismo de facilitación de pagos. Primero, se presenta la solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente, para después seguir con la evaluación de la deuda por la administración tributaria. Posteriormente, se establece un cronograma de pagos que se adapta a la capacidad financiera del contribuyente para así asegurar la sostenibilidad del cumplimiento tributario. Además, se detallan los requisitos documentales y los criterios de elegibilidad que deben cumplirse para acceder a este beneficio, pues la transparencia y la formalidad en el proceso son elementos necesarios.



Figura 8. Objetivos del Fraccionamiento. (Manual para la gestión de cobranza, 2017)

En esta figura se presentan los objetivos del fraccionamiento, también extraídos del Manual para la Gestión de Cobranza de 2017. Se visualizan los propósitos fundamentales de esta herramienta, como la reducción de la morosidad, el fomento del cumplimiento tributario y la mejora en la gestión de ingresos municipales. Todo esto a través de las facilidades de pago, la recuperación de la deuda impaga y el control de la deuda fraccionada.

5.2. Difusión

La política de amnistía tributaria requirió de la difusión mediante plataformas digitales de redes sociales, radiodifusión, instalación de publicidad y reparto de volantes informativos. Este es un mecanismo importante para la aplicación de la política pública de amnistía tributaria, dado que se dio a conocer a la población la importancia de acogerse a la misma, puesto que contribuyó a generar cultura y conciencia tributaria que incentivó la regularización de pagos tributarios, disminuyendo los índices de morosidad, y con ello, se lograron mayores índices de recaudación de impuesto municipales (Evidencia en el anexo 2).

Se implementaron, diversas estrategias de difusión en medios digitales, radiales y físicos para llegar a la mayor cantidad de contribuyentes y garantizar la efectividad de la campaña. En cuanto a las redes sociales, se utilizaron principalmente las cuentas y perfiles oficiales de la municipalidad en Facebook (Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana 2023-2026) y TikTok (@muniprohuarochirí), donde se publicaron videos informativos y recordatorios sobre los plazos. De esta forma, se priorizó la comunicación

directa con la ciudadanía para facilitar la interacción y resolución de dudas en tiempo real.

Asimismo, la difusión a través de medios radiales jugó un papel primordial en la llegada a sectores con menor acceso a internet. Se realizaron anuncios y entrevistas en Radio Matucana 102.9 FM STEREO, en esta se informó a la población sobre los beneficios de acogerse a la amnistía y se aclararon dudas frecuentes. La radiodifusión resultó más efectiva en comunidades rurales y sectores donde la radio es un medio de comunicación ampliamente utilizado.

Además, se distribuyeron flyers informativos tanto en formato impreso como digital, los cuales fueron entregados en mercados, centros de abasto y otros espacios de alta concurrencia, mientras que las versiones digitales se difundieron a través de redes sociales y grupos de redes sociales. Para un mayor alcance, se colocaron pancartas y afiches en puntos estratégicos del distrito, incluyendo la Avenida Huayna Cápac, la Comunidad Campesina de Jicamarca, la Avenida San Martín y diversas urbanizaciones de la zona. Estos puntos fueron seleccionados por su alto tránsito vehicular y peatonal, asegurando una amplia visibilidad del mensaje.

Se pudo maximizar el alcance de la campaña e informar a los contribuyentes sobre los incentivos relacionados a la amnistía a través de la convergencia de estos recursos de difusión y se logró que una mayor cantidad de ciudadanos regularizaran su situación fiscal y, en consecuencia, se fortaleciera la recaudación municipal.

Por otro lado, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2017) consideró como angular tomar en cuenta las actividades que tienen fines informativos y recordar los límites de fecha de pago de los montos adeudados en tributos por el contribuyente. En este momento, la interacción con el contribuyente es necesaria a través de los siguientes mecanismos:

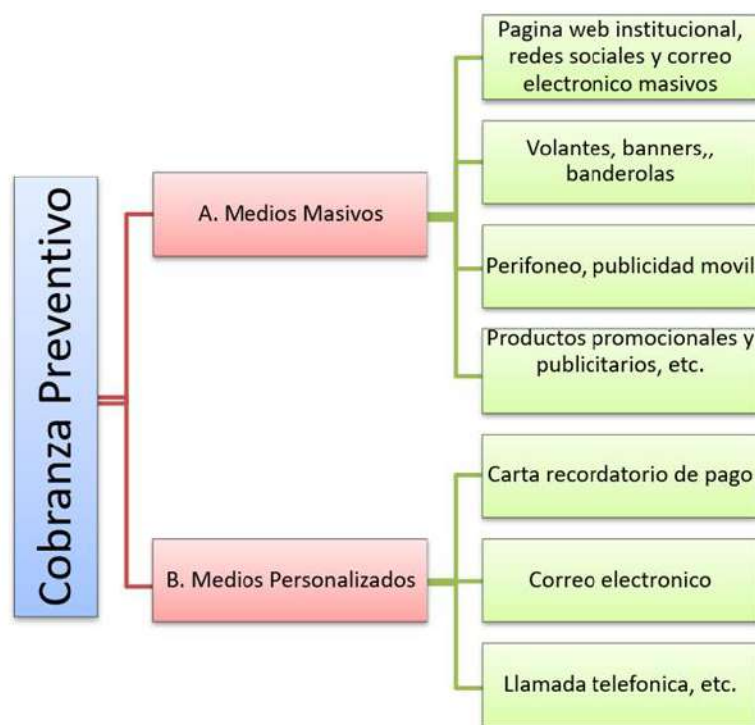


Figura 9. Mecanismos de cobranza a través de la difusión. (Ministerio de economía y finanzas, 2017)

Esta figura muestra los mecanismos de cobranza a través de la difusión, según lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en 2017. Así se destacan los diferentes canales de comunicación utilizados para hacer saber a los ciudadanos sobre sus obligaciones tributarias y los beneficios de acogerse a la amnistía tributaria. Es decir, la figura refleja la importancia de la difusión para la efectividad de las políticas públicas en materia de recaudación municipal.

5.3 Instrumento de gestión

Por otro lado, se ha considerado como instrumento de gestión a la Ordenanza Municipal que aprueba y materializa la política pública de amnistía tributaria, como un aspecto relevante para la recaudación de los tributos, debido a que mediante dicho instrumento se establecen los beneficios, descuentos al valor insoluto, condonación de intereses y deudas de años anteriores, así como los aspectos técnicos y legales que harán posible la aplicación del beneficio otorgado y las condiciones en las que pueden

acogerse los contribuyentes durante los plazos y vigencia en los que se ejecutarán.

A lo largo del año 2023, se emitieron tres ordenanzas municipales clave para la ejecución de esta política

a. **Ordenanza Municipal N° 004-2023-CM/MPH-M** (23 de febrero de 2023)

Esta fue la ordenanza inicial de la política de amnistía tributaria en el ejercicio fiscal 2023. Su objetivo principal fue establecer un primer esquema de beneficios para los contribuyentes con deudas acumuladas. Esta ordenanza definió las condiciones básicas para acogerse al beneficio y estableció de manera clara los criterios de aplicación y los plazos iniciales para que los contribuyentes regularicen sus deudas tributarias pendientes.

b. **Ordenanza Municipal N° 009-2023-CM/MPH-M** (16 de junio de 2023)

Posteriormente, se aprobó esta segunda ordenanza. Esta le otorgó continuidad a la política de amnistía tributaria planteada en la primera ordenanza. Para ello, amplió su vigencia y ajustó algunos aspectos técnicos para mejorar su efectividad. Esta norma también ratificó los beneficios relacionados con la condonación de intereses moratorios y deudas de periodos anteriores

c. **Ordenanza Municipal N° 012-2023-CM/MPH-M** (23 de noviembre de 2023)

Finalmente, se emitió esta tercera ordenanza, la cual consolidó la política de amnistía tributaria hacia el cierre del año fiscal. Con esta ordenanza, se continuaron aplicando los beneficios de condonación y descuentos establecidos en las ordenanzas previas. Así se aseguró la continuidad de la política y se extendió su alcance a un mayor número de contribuyentes.

El proceso de formulación y aprobación de estas ordenanzas estuvo respaldado por una serie de informes técnicos elaborados por la **Gerencia de Administración Tributaria (GAT)**, e informes legales correspondientes, los cuales justificaron la viabilidad y la necesidad de la política de amnistía tributaria a través de los documentos Informe N°

017-2023/GAT-MPH-M, Informe N° 018-2023/GAT-MPH-M, Informe N° 028-2023/GAT-MPH-M, Informe N° 075-2023/GAT-MPH-M, entre otros.

En conclusión, la combinación de instrumentos normativos (Evidencia en Anexo 3) correctamente diseñados y el respaldo de informes técnicos y legales sólidos fue menester para el éxito de la política pública de amnistía tributaria en Huarochirí-Matucana. Así se demostró la necesidad de un enfoque que sea integral en la gestión de las finanzas públicas locales.

5.4 Alcance

5.4.1 Alcance funcional

Tener flujos de información integrados y consistentes para optimizar la política pública de amnistía, para controlar la deuda tributaria y reducir la índole de morosidad en la recaudación de la Municipalidad provincial de Huarochirí – Matucana.

5.4.2 Alcance organizacional

Brindar información consistente, de valor y de forma oportuna, para una mejor gestión de planificación, control y cobranza de impuestos para disminuir el índice de morosidad en la recaudación de la jurisdicción, para seguir realizando actividades de desarrollo en bien de la comunidad.

5.5 Limitaciones

La Gerencia de Administración Tributaria cuenta con escaso personal que se encargue de realizar las funciones de la gerencia, debido a que no tiene la partida presupuestal para la contratación de personal especializado en la materia.

VI. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Después de la revisión de datos en la sección anterior, se puede señalar que la aplicación de la política pública de amnistía tributaria en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana durante el año 2023 generó diversos resultados positivos.

6.1. Aplicación de la política de amnistía tributaria

La amnistía tributaria permitió un notable crecimiento en los ingresos por impuesto municipal, y esto se evidenció en la observación de cifras en los meses donde se aplicó la política, como los son: febrero, marzo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre, meses en los que la recaudación se fortaleció (figura 1). Este incremento se atribuye a la condonación de intereses y recargos, que incentivó a los contribuyentes con deudas acumuladas a regularizar su situación.

El impacto financiero inmediato se refleja en el fortalecimiento del presupuesto municipal, pues permite avanzar en la ejecución de metas estratégicas que anteriormente enfrentaban limitaciones por falta de recursos. En específico, se dio evidencia del incremento a nivel mensual, especialmente en aquellos meses con picos evidentes, es decir, en los que estuvo vigente la amnistía.

Este aumento en la recaudación se explica en la reducción de intereses moratorios y las multas que se acumularon durante los años, pues eventualmente incentivó a los ciudadanos a regularizar su situación. Un porcentaje importante de la recaudación provino de contribuyentes que mantenían deudas, y benefició que la amnistía se aplique de manera exitosa. Sin embargo, también se observó que algunos ciudadanos que pagaron estos tributos decidieron pagar solo la parte condonada pero sin comprometerse con futuras obligaciones fiscales.

6.2. Impacto de las estrategias de difusión

Las estrategias de difusión implementadas desempeñaron un papel fundamental

en la sensibilización de un amplio sector de los contribuyentes sobre los beneficios de la amnistía tributaria, pues se logró que un mayor número de ciudadanos tomara conciencia sobre la importancia de regularizar sus obligaciones fiscales a través de las medidas de difusión desarrolladas. Uno de los impactos más significativos de la actividad fue el **fortalecimiento de la percepción de transparencia y accesibilidad en la gestión municipal**. Se permitió reducir la brecha de desinformación y generar mayor confianza en el gobierno local con los mensajes explicativos e información clara, pues ayudaron a establecer una relación más cercana entre la municipalidad y la comunidad, permitiendo que se eliminarán barreras burocráticas.

Asimismo, la **radiodifusión, como medio tradicional**, tuvo un impacto significativo en sectores donde el acceso a internet es limitado y permitió que la información llegara a comunidades rurales y adultos mayores. De esta forma, el uso de mensajes claros y directos reforzó la idea de que la municipalidad iba a hacer buen uso de los ingresos e iba a brindar soluciones accesibles a los contribuyentes. Por otro lado, la distribución de **volantes impresos y digitales**, junto con la colocación de **pancartas en puntos estratégicos del distrito**, no solo sirvió como recordatorio de la vigencia de la amnistía tributaria, sino que también contribuyó a que la ciudadanía percibiera que la administración municipal estaba realizando esfuerzos concretos para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En conclusión, las estrategias de difusión permitieron incrementar la participación en la amnistía tributaria y también colaboraron a mejorar la relación entre la municipalidad y los contribuyentes. Ambos canales fortalecieron la interacción con la ciudadanía y a la vez, facilitaron el impacto positivo en la percepción de la gestión municipal. Consecuentemente, generó una mayor responsabilidad tributaria entre los vecinos del distrito.

6.3 Emisión de Instrumentos de gestión

La emisión de ordenanzas municipales fue un aspecto fundamental que permitió formalizar los procedimientos asociados a la amnistía tributaria en esta municipalidad. Estas normativas establecieron de manera clara las condiciones, beneficios y plazos de aplicación de la política. De esta manera, se salvaguardó la legalidad del proceso y la facilidad para difundir las medidas que debían llegar de manera efectiva a la población.

No obstante, este proceso también permitió identificar áreas críticas para futuros esfuerzos, pues se evidenció la necesidad de modernizar los sistemas de información tributaria y mejorar las herramientas de fiscalización. La actividad de implementación de la política pública de Amnistía Tributaria tuvo un impacto positivo en la recaudación tributaria, la participación ciudadana y la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana. Sin embargo, aún se mantiene de continuar diseñando estrategias integrales para maximizar los beneficios obtenidos y garantizar un desarrollo continuo para la comunidad.

Entonces, esta medida otorgó la oportunidad de mejorar los procesos administrativos relacionados con la gestión tributaria. La aplicación de la amnistía dejó como uno de los avances más importantes la actualización de la base de datos de contribuyentes. Esta a la vez, permite identificar con mayor precisión los niveles de morosidad y segmentar estrategias de cobranza. Además, la emisión de las diversas ordenanzas municipales a lo largo del 2023 permitió establecer con claridad los criterios y condiciones de la amnistía.

En conclusión, la experiencia de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana con la amnistía tributaria demuestra la efectividad de las políticas mientras se encuentran vigentes en un corto plazo, ya que se necesita de un sólido respaldo institucional para garantizar su sostenibilidad en el tiempo y consolidar los resultados obtenidos.

6.4. Ejecución de la política e impacto social

La recaudación de los impuestos municipales fue fundamental para el año 2023, debido que sirvió para cubrir gastos de servicios públicos brindados a la población, destinándose un monto S/ 296 376.00 a la Categoría Presupuestal de Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, que financia patrullajes, prevención del delito y mejora del equipamiento del Serenazgo. De esta forma, los recursos tributarios recaudados fueron utilizados para fortalecer la seguridad en la jurisdicción al contratar personal de Serenazgo, la adquisición de radios, uniformes y buscar la mejora en zonas de alto riesgo delictivo. Así se mejoró la presencia del Serenazgo en las calles, y se redujo la percepción de inseguridad.

Es evidente, entonces que la inversión en seguridad fue fortalecida gracias a la amnistía tributaria. Las medidas de seguridad ciudadana incluyeron campañas de educación ciudadana para enseñar a los vecinos cómo protegerse de delitos y denunciar actos sospechosos. Así, los fondos provenientes de los contribuyentes sirvieron para reforzar la vigilancia, el control del delito y la cultura de prevención y autoprotección en la población. En términos generales, la inversión de impuestos municipales en seguridad ciudadana ha tenido un impacto positivo. En este sentido, los impuestos municipales se consolidaron para la protección de los ciudadanos.

Además, la Municipalidad de Huarochirí-Matucana destinó para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el monto de S/ 818 494.00 que fueron cubiertos por los impuestos municipales recaudados mediante la amnistía, los mismos, que permitieron financiar la contratación de personal de limpieza y el mantenimiento de los puntos de acopio de basura de Barrio Alto, Barrio bajo, Casco Urbano, Centro Poblado de Cacachaqui, entre otros anexos del distrito.

Ejecutar gastos de los recursos provenientes de los impuestos municipales permitió a la municipalidad mejorar la gestión de residuos, lográndose reducir la

acumulación de basura en zonas urbanas, y se optimizó el servicio de recolección. La municipalidad destinó de manera efectiva los ingresos tributarios e hizo promoción de un entorno más limpio y saludable para los ciudadanos. Esta correcta asignación de estos fondos refuerza la importancia del pago de impuestos municipales pues fomenta la calidad del servicio de recolección de residuos y asegurar un desarrollo urbano sostenible.

Asimismo, se destinó S/. 79 805.00 para el programa de vaso de leche, esta categoría complementada con impuestos municipales con el objetivo de mejorar la calidad de vida y el nivel de alimentación más saludable para la población vulnerable que comprende ciudadanos en situación de pobreza y extrema pobreza. Esto demuestra que los tributos locales cumplen un papel clave en la implementación de programas sociales. Es importante que la municipalidad garantice el uso eficiente de los recursos en programas que dirijan su enfoque a la atención gratuita a través de la racionalización de alimentos que ayudará a elevar el nivel nutricional de su comuna. De lo contrario, la falta de ejecución limita el acceso a buena calidad de vida de esta población vulnerable.

Otro punto importante de ejecución de impuestos municipales se vio en la categoría de Acciones Centrales, donde se hizo uso final de S/ 8 807 378.00, los mismos que fueron utilizados principalmente para cubrir gastos administrativos esenciales, incluyendo el pago de servicios básicos, adquisición de materiales de oficina y soporte operativo para la gestión municipal. La municipalidad logró utilizar la mayoría de los recursos disponibles para estas funciones y así aseguró la continuidad de los servicios administrativos que sostienen el funcionamiento general de la municipalidad. El uso de los impuestos municipales en Acciones Centrales es importante para garantizar que la municipalidad pueda operar de manera eficiente, ya que, sin estos recursos, sería difícil mantener una gestión eficiente de los servicios. Consecuentemente, se afectaría la capacidad del gobierno local para ejecutar proyectos y atender a la ciudadanía. La ejecución de los tributos locales permite que la municipalidad fortalezca su capacidad institucional.

Por último, es necesario indicar que la Municipalidad de Huarochirí ejecutó S/ 1 986 846.00 a la función de Protección Social, que tuvo como objetivo financiar aspectos de desarrollo social, promoción de derechos y participación ciudadana para población vulnerable, lo cual implica que se otorgue asistencia a las mujeres, los niños, adultos mayores, discapacitados y atención a grupos que estén en riesgo. Las actividades realizadas dentro de la función de Protección Social incluyeron programas de asistencia social, entrega de víveres, apoyo económico a familias en situación de vulnerabilidad y fortalecimiento de centros de atención municipal para personas en riesgo social.

El uso de estos impuestos municipales recolectados a través de la política de Amnistía Tributaria fue útil para garantizar que la municipalidad pudiera atender a sectores vulnerables de la población. La ejecución fue significativa para la gestión municipal que busca optimizar el uso de estos recursos, a fin de garantizar un mayor bienestar para los ciudadanos en situación de riesgo.

6.4.1 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la política de Amnistía Tributaria

La política de amnistía tributaria tiene como consecuencia la ejecución de los recursos en proyectos de beneficio a la ciudadanía. Al atender esas necesidades, se cubren los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo cual es perceptible más allá del ámbito fiscal.

Primero, la amnistía tributaria se relaciona con el ODS 1, que aborda el fin de la pobreza, al permitir que familias con deudas acumuladas regularicen su situación fiscal. Como consecuencia de este acto, también se desarrollan y fortalecen programas sociales dirigidos a personas en situación de pobreza. Por otro lado, el ODS 3 de salud y bienestar también fue abordado, pues los fondos obtenidos se utilizaron para fortalecer la seguridad ciudadana y mejorar el acceso a servicios especializados a la población vulnerable.

Por último, el ODS 11, que busca que las ciudades sean inclusivas, seguras y sostenibles, también encuentra lugar a lo largo del desarrollo de esta actividad. Esto se debe a que la recaudación generada permitió mejorar la gestión integral de residuos sólidos. La amnistía tributaria, entonces, ha contribuido al desarrollo de una ciudad más limpia y sostenible.

VII. CONCLUSIONES

El desarrollo de este informe que abarca la política pública de Amnistía Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana durante el 2023 permitió obtener efectos significativos en términos de recaudación tributaria que contribuyó a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la ejecución de obras, programas sociales, servicios públicos, participación ciudadana, y gestión administrativa. Si bien permitió abordar y resolver el problema de recaudación en la jurisdicción, también permitió evidenciar una serie de dificultades que deben ser enfrentadas para alcanzar la sostenibilidad de la medida a lo largo del tiempo.

Como primer punto, la amnistía tributaria demostró ser una herramienta efectiva para incrementar los ingresos municipales a corto plazo, ya que aumentó los ingresos en los meses que se aplicó la medida y generó mayor recaudación, evidenciándose que es primordial la capacidad de difusión y de los incentivos otorgados a los contribuyentes. Durante el desarrollo de la actividad se probó que la condonación de intereses y recargos fue el principal atractivo de la amnistía. Es decir, la carga tributaria acumulada es un factor determinante en el incumplimiento de las obligaciones fiscales, que se obtiene posterior a coordinaciones y negociación colectiva con los principales actores y autoridades del distrito.

En segundo lugar, las estrategias de difusión jugaron un papel clave en la aceptación de la amnistía por parte de los contribuyentes, pues las campañas informativas en redes sociales, medios radiales y la distribución de material impreso permitieron sensibilizar a una gran parte de la población, y derivó a su respuesta positiva a la política. No obstante, aquí se identificó que la falta de educación tributaria sigue siendo un problema estructural y plantea la necesidad de implementar programas de formación ciudadana para la cultura de cumplimiento fiscal. Es decir, se presenta un problema que debe ser resuelto a largo plazo por las generaciones venideras.

En tercer lugar, la política de amnistía presentó avances relevantes, tales como la formalización del proceso a través de ordenanzas municipales y la mejora en los mecanismos de control de deudas. No obstante, aún se necesita modernizar los sistemas de información tributaria y fortalecer las cualidades técnicas del personal encargado de la recaudación municipal.

Para finalizar, la política de amnistía tributaria cumplió con su propósito de aumentar los ingresos municipales en el corto plazo, por lo que, debería seguir aplicándose en el futuro en beneficio del interés colectivo, ya que ayudará en la regularización de deudas que mantiene la población, y esto a su vez, contribuirá a la recaudación de la entidad, para que dichos recursos sean invertidos o destinados estratégicamente.

Por ello, se recomienda que estas políticas sean aplicadas de manera periódica y acompañadas de estrategias de fiscalización y educación que fomenten un pago oportuno y sostenido de los tributos municipales, considerándose que la amnistía tributaria en Huarochirí-Matucana tuvo un impacto positivo en la recaudación y en la gestión municipal, pero también permitió abrir un espacio para notar la importancia de la educación tributaria como política a futuro.

VIII. RECOMENDACIONES

Con los resultados arrojados durante la implementación de la política pública de amnistía tributaria en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, se observan distintos puntos de oportunidad de generar recomendaciones que permitan mejorar la gestión tributaria municipal, optimizar la recaudación fiscal y garantizar la sostenibilidad de la política a largo plazo.

8.1 Implementar estrategias de educación y cultura tributaria

A lo largo de la investigación se observó que la falta de conciencia y conocimiento de parte de los contribuyentes afecta su percepción sobre la importancia del pago de impuestos. Se recomienda desarrollar políticas de educación tributaria dirigidos a la población, especialmente en aquellos sectores con mayores índices de morosidad. Esto podría incluir charlas informativas, ferias municipales y la difusión de material educativo en medios digitales. Estas estrategias funcionaron en la difusión de la Amnistía Tributaria y puede funcionar en la propagación de material educativo.

Este problema estructural puede ser abordado mediante la creación de un Programa de Educación Tributaria, que incluya charlas y talleres en colegios y comunidades para fomentar la importancia del pago de tributos desde una edad temprana. Consecuentemente, se formarán futuras generaciones de ciudadanos responsables con el cumplimiento de sus obligaciones, para mantener y fortalecer las actitudes tributarias responsables, se pueden aplicar Ferias municipales de educación fiscal. La implementación de estos programas contribuye a construir una cultura de pago responsable y sostenible, que minimicen la necesidad de futuras amnistías tributarias.

8.2. Fortalecer políticas de fiscalización y control tributario

Si bien la política de amnistía tributaria ha permitido recuperar una parte de los ingresos adeudados, se hace neurálgico que la municipalidad implemente políticas más eficientes de fiscalización para reducir la evasión a futuro. De esa manera, la modernización de los sistemas de control tributario mediante la digitalización facilitaría la identificación de contribuyentes en mora y permitiría diseñar estrategias de cobranza más efectivas.

8.3. Ampliar los canales y facilidades de pago para los contribuyentes

Es necesario que se diversifiquen los canales de pago que permitan a los contribuyentes realizar sus pagos a través de plataformas digitales, aplicaciones móviles y agentes bancarios. De manera específica, es necesaria la implementación de pagos en línea para así permitir a los ciudadanos consultar sus deudas y realizar pagos de manera rápida y sencilla. Por otro lado, es importante facilitar la recaudación a través de la habilitación de pagos en agentes bancarios y tiendas comerciales.

8.4. Realizar un monitoreo y evaluación constante de la política de amnistía tributaria

Por último, para asegurar de la mejor manera la efectividad de la política pública, es primordial que la municipalidad establezca un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir su impacto en la recaudación, la reducción de la morosidad y la sostenibilidad financiera del municipio a lo largo de los años. Por ese motivo, se recomienda la elaboración de informes anuales que analicen la evolución de la recaudación tributaria y la efectividad de las estrategias implementadas. De esta manera, se formarán bases para la toma de decisiones y para el ajuste de políticas futuras.

El objetivo final de estas recomendaciones es fortalecer la gestión tributaria municipal. Esto incluye garantizar una recaudación sostenible y evitar la dependencia de políticas de amnistía. Por ello, se hace necesario la implementación de estrategias que sirvan para futuras políticas. En conjunto, estas acciones contribuirán a mejorar la eficiencia en la administración pública local y asegurar que los recursos recaudados sean utilizados para el desarrollo sostenible de la comunidad.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2021). *10 pasos para la gestión de Recursos Humanos*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2621343/Paso%20N%C2%B0%2001.pdf>
- Fuentes-Doria, D. D., Toscano-Hernández, A. E., Malvaceda-Espinoza, E., Díaz Ballesteros, J. L., & Díaz Pertuz, L. (2020). *Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables* (1ª ed.). Editorial Universidad Pontificia Bolivariana. <https://doi.org/10.18566/978-958-764-879-9>
- Coffey, A., & Atkinson, P. (2005). *Encontrar El Sentido a Los Datos Cualitativos*. Digitalia - Scripta Humanistica.
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso Constituyente Democrático.
- Cornejo Espinoza, S. A. (2017). La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14553/Cornejo_ESA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dye, T. R. (2008). *Understanding Public Policy* (12vo ed), Prentice Hall - Universidad de Michigan.
https://books.google.com.pe/books/about/Understanding_Public_Policy.html?id=3tAsAAAAMAAJ&redir_esc=y
- Decreto Legislativo N.º 776. (1993). Ley de Tributación Municipal.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley de Tributaci%C3%B3n Municipal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley%20de%20Tributaci%C3%B3n%20Municipal.pdf)
- Fuentes, D., Toscano, A. E., Malvaceda, E., Díaz, J. L., & Díaz, L. (2020). Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables. In Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables. <https://doi.org/10.18566/978-958-764-879-9>
- Gutiérrez-Peñaherrera, G. F., Cornejo-Calvachi, M. B. y Chango-Galarza, M. C. (2020). La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión. *Revista Publicando*, 7 (23), 3–4.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7510865>
- Kingdon, J. W. (2016). *Agendas Alternatives and Public Policies*. The Oxford

Handbook of Classics in Public Policy and Administration.
<https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199646135.013.18>

- Lagos, N. (2017). *Gestión Tributaria para incrementar la recaudación del impuesto predial en la municipalidad SMP, 2017*. [Tesis de Título, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio institucional UNW. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1549/TITULO%20%20Lagos%20Huanaco%2c%20Noemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Liendo, S., Mendoza, A., Palacín, E., Salazar, N. (2016) Planeamiento Estratégico para la Provincia Huarochirí [Tesis para optar por el grado de magister en Administración Estratégica de Empresas]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Macías-Sares, B. C., Sotomayor-Pereira, J. G., y Sánchez-Quezada, T. X. (2023). Incidencia de la recaudación tributaria en la inversión pública nacional período 2000 – 2021. Religación. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 8(37), 03-04. <https://doi.org/10.46652/rqn.v8i37.1087>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). *Gestión de cuenta del Impuesto Predial*. MEF. Disponible https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_la_Gestion_de_Cuentas_IP.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). *Guía para el cumplimiento de la Meta 2 del programa de incentivos a la mejora de la gestión Municipal*. (MEF, 31 de diciembre del año 2022). Disponible https://mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/mig/metas/guia_meta2_2022.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). *Manuales para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial*. MEF. Disponible https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/mig/metas/4_Cobranza_impuestos.pdf
- Municipalidad Provincial de Huarochirí. (s.f) Plataforma del Estado. <https://www.gob.pe/munihuarochiri>
- Navas-Espín, G. R., Peña-Suárez, D., Silva-Álvarez N. D. y Mayorga-Díaz, M. P. (2022). Recaudación tributaria para la educación en el Ecuador por la emergencia del Covid-19 en 2020. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(4), 619-627. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/3088/3035/>
- Omonte Cubas, R. (2017). Evasión tributaria y su incidencia en las obligaciones tributarias en las MYPES del distrito de La Victoria, año 2017. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31963/Omon>

te_CR..pdf?sequen ce=1&isAllowed=y

Pesantez, D. (2021). *Análisis de la remisión tributaria 2018 y sus resultados como medida económica en el Ecuador* [Tesis de posgrado, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Riobamba] Dirección de Bibliotecas, recursos del aprendizaje y la investigación.
<http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/14940/1/20T01469.pdf>

Rogers, E. (2004). A Prospective and Retrospective Look at the Diffusion Model, *Journal of Health Communication*, vol. 9 (6), 13-19.

Sabatier, P. (2005). *Teorías del proceso de las políticas públicas*. Universidad de California.
<https://maxicamposrios.com.ar/wp-content/uploads/2014/03/Sabatier-P.-Weible-C.-El-marco-de-las-coaliciones-promotoras.-Innovaciones-y-clarificaciones.pdf>

Tamayo, M. (1997). *El análisis de las políticas públicas* Universidad Complutense de Madrid. Instituto Universitario Ortega y Gasset.
https://www.academia.edu/41510464/Tamayo_S%C3%A1ez_M_El_an%C3%A1lisis_de_las_pol%C3%ADticas_p%C3%BAblicas

Tamayo y Tamayo M. (1999). Módulo 5. El proyecto de investigación. Serie: Aprender a Investigar. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES. ISBN: 958-9279-16-3.

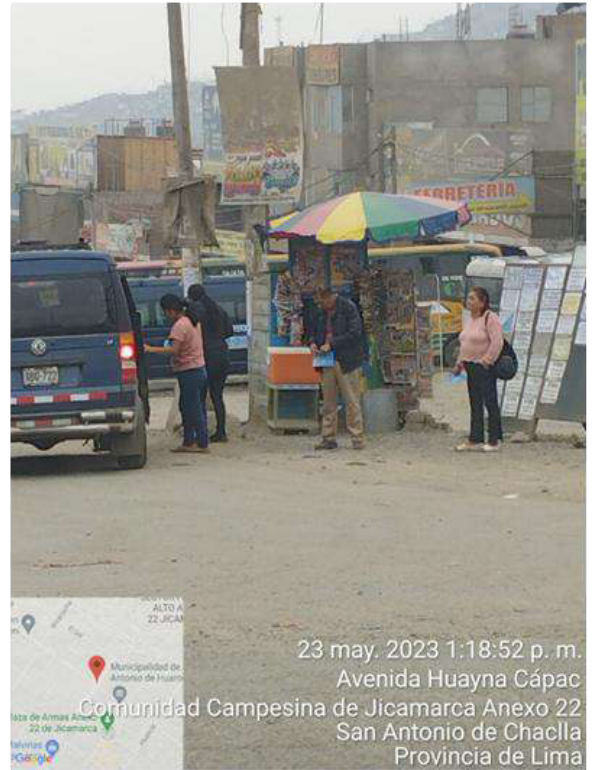
Ventura, E. (2024) La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en Perú y América Latina. *Revista Invecom*. Vol 4 (2)
<https://ve.scielo.org/pdf/ric/v4n2/2739-0063-ric-4-02-e040278.pdf>

X. ANEXOS

Anexo 1: Estrategias Políticas

Se adjunta material fotográfico de las estrategias políticas aplicadas, como la concertación de reuniones con asociaciones sociales del distrito, y programación de visitas personalizadas a los domicilios de los contribuyentes, realizados en el año fiscal 2023.





Anexo 2: Difusión

Se anexa material fotográfico, y captura de pantalla de vídeos en plataformas digitales de redes sociales, radiodifusión, instalación de publicidad y reparto de volantes informativos sobre la difusión de los beneficios tributarios otorgados mediante ordenanzas municipales, durante el año fiscal 2023.





IMPUESTO

Predial y Vehicular

2023

Cronograma de pagos:

Febrero	Mayo	Agosto	Noviembre
28	31	31	30
1ra cuota	2da cuota	3ra cuota	4ta cuota

También pueden consultar por el vencimiento de **ARBITRIOS MUNICIPALES** en nuestros canales de atención:

☎ 244-3011 Anexo 130

✉ ga.tributaria@munimatucana.gob.pe

☎ 977-427-045

Lic. Hugo González

Tu Amigo



Beneficios de:

15% descuento

Cancelando el total del **IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2023**

Fecha de cancelación:
Hasta el 28 de febrero 2023

10% descuento

Cancelando el total del **IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2023**

Fecha de cancelación:
Hasta el 31 de marzo 2023

PRONTO Pago



También puedes consultar en nuestros canales de atención:

☎ 244-3011 Anexo 130

✉ ga.tributaria@munimatucana.gob.pe

☎ 977-427-045

Lic. Hugo González

Tu Amigo

AMNISTÍA TRIBUTARIA

2023

Ampliamos
hasta el **30 de abril**



¡Aprovecha esta gran oportunidad!

Aló Rentas:

☎ 01-244-3011 - Anexo 130

☎ 977-427-045

Hasta **100%**
Intereses moratorios

Pagando tus **impuestos** contribuyes a un mejor **desarrollo** de nuestro **distrito** con mejores **servicios** y más **obras**.



Lic. Hugo González

Tu Amigo

Mañana último día
Impuesto Predial

100% descuento

BENEFICIO POR PAGO PUNTUAL:

- Exoneración del 100% de los intereses moratorios en ARBITRIOS MUNICIPALES.
- Se facilitará el fraccionamiento de los ARBITRIOS MUNICIPALES hasta en 4 cuotas.
- Impuesto predial automática del 100% de intereses moratorios y recargos, previo pago del 1er y 2do trimestre 2023.

RENTAS TE ATIENDE:

- (01) 244-1031 Anexo 130
- 977-427-045
- ga tributaria@munimaturcana.bog.pe
- Plaza Independencia - Centro Cívico/Ter. pta

*Resistencia, recuperando su identidad.
Resiste al pago.*

HUAROCHIRI

Lic. Hugo González
16 años

f i d

Impuesto Predial

AMNISTÍA TRIBUTARIA
2023 - II

100% descuento

HASTA EL 16 AGOSTO

BENEFICIO POR PAGO PUNTUAL:

- Exoneración del 100% de los intereses moratorios en ARBITRIOS MUNICIPALES.
- Se facilitará el fraccionamiento de los ARBITRIOS MUNICIPALES hasta en 4 cuotas.
- Impuesto predial automática del 100% de intereses moratorios y recargos, previo pago del 1er y 2do trimestre 2023.

RENTAS TE ATIENDE:

- (01) 244-1031 Anexo 130
- 977-427-045
- ga tributaria@munimaturcana.bog.pe
- Plaza Independencia - Centro Cívico/Ter. pta

*Resistencia, recuperando su identidad.
Resiste al pago.*

HUAROCHIRI

Lic. Hugo González
16 años

f i d





Anexo 3: Instrumentos de Gestión

Se adjunta copia de las tres (3) Ordenanzas Municipales que establecen las amnistías tributarias aprobadas por el Concejo Provincial de Huarochirí – Matucana, un (1) Decreto de Alcaldía de prórroga la vigencia de una de las ordenanzas, y los informes técnicos sustentatorios, emitidos durante el año fiscal 2023.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM/MPH-M

Matucana, 23 de febrero de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22/02/2023, el Informe N° 017-2023/GAT-MPH-M de fecha 16/02/2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 054-2023/GAJ-MPH-M de fecha 17/02/2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Proveído N°007-2023-GM/MPH-M, de fecha 17/02/2023, emitido por la Gerencia Municipal respectivamente, sobre Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (..)";

Que, conforme lo que prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, y sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el Interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha también podrá alcanzar el tributo";

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

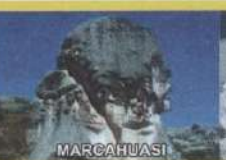
Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y "(...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";



JULIO CESAR TELLO



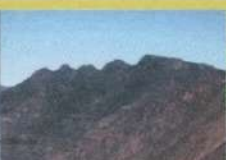
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



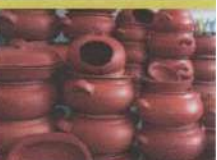
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133- 2013- EF, señala expresamente La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha contribución también podrá alcanzar al tributo. Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

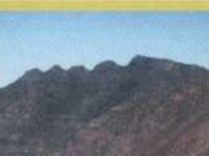
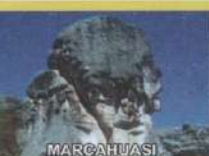
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;

Que, en atención a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (Covid-19) en la Municipalidad Provincial de Huarochirí; por lo que resulta necesario que la actual gestión brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a los tributos y otros ingresos de su administración;

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, que administra la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas Tributarias y No Tributarias, vencida hasta el ejercicio fiscal 2023; para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de los intereses moratorios, y descuentos del insoluto de arbitrios municipales de años anteriores, así como el descuento o condonación gastos administrativos, s procesales de adeudos del procedimiento de cobranza coactiva;



JULIO CESAR TELLO

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

NEVADO DE PARIKAKA

CINCO CERROS

CHIRIMOYA

OLLAS DE BARRO

Que, según Informe N° 016-2023-OEC-RR-MPH-M, de fecha 15 de febrero de 2023 la Oficina de Ejecutoria Coactiva, tiene a bien indicar la viabilidad de otorgar beneficios tributario sobre las costas procesales y gastos administrativos, que se encuentran con procedimiento de ejecución coactivo;

Que, mediante Informe N° 017-2023-GAT-MPH-M, de fecha 16 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana;

Que, a través del Informe N°054-2023-GAJ/MPH-M, de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades",

Estando a lo expuesto, con el voto MAYORIA de los señores Regidores y en uso se las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º Artículo 39º y Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI- MATUCANA.

ARTICULO PRIMERO.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios tributarios y no tributarios o favor de los administrados y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana por el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance y Beneficios

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los administrados y contribuyentes que mantienen deudas tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, obteniendo el siguiente beneficio:

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva. Dicho beneficio se aplicará siempre que los administrados y contribuyentes realicen el pago de la deuda tributaria y no tributaria mencionados al contado y compromiso de fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocimiento de la Deuda y Desistimiento

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

Las deudas tributarias y no tributarias sujetas a reclamo, apelación, reconsideración, procedimiento contencioso, no contencioso u otros, ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que



corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de esta norma municipal.

En cuanto a los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

ARTÍCULO CUARTO.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

ARTÍCULO QUINTO.- Formas de Pago

Para acogerse al beneficio tributario y no Tributario, el pago debe realizarse al contado o compromiso de fraccionamiento.

En caso de optar por el compromiso de fraccionado, no podrá excederse de 4 (cuatro) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

Se condonará el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (En vía Ordinaria o Coactiva), siempre que, los contribuyentes o administrados cancelen al contado o fraccionen en total de la deuda.

ARTÍCULO SEXTO.- Régimen de Beneficios Tributarios y No tributarios:

A. Pago al Contado o Fraccionado:

i. Impuesto Predial, Alcabala y Vehicular-

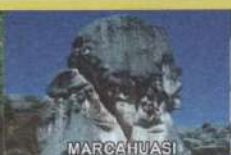
Condonación automática del 100% de intereses Moratorios y reajustes correspondiente al impuesto predial, impuesto de Alcabala y al Patrimonio Vehicular, hasta el ejercicio fiscal 2023 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (Cuadro 01).

ii. Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2023 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluidos los que se encuentre en ejecutoria coactiva, inclusive periodos comprendidos en compromiso de fraccionamiento queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Cuadro 01)

CUADRO 01

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO			
TRIBUTO	PERIODO O AÑO DE DEUDA	CONDONACION	
		INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)
		USOS	



		VIVIENDA/COMERCIAL U OTROS USOS	
IMPUESTO PREDIAL/ALCABALA/ VEHICULAR	HASTA EL 2023	-	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES (TODOS LOS USOS)	HASTA EL 2018	100%	100%
	2019	50%	
	2020	40%	
	2021	30%	
	2022	20%	
	2023	10%	

B. Multas Administrativas:

Emitidas por la sub gerencia de Comercialización y Fiscalización a los administrados y contribuyentes por infracciones administrativas, se aplicará en forma gradual según año de antigüedad, además del 100% de los intereses moratorios, costas y gastos administrativos de la cobranza coactiva, siempre en cuando cancelen la totalidad de la deuda, precisándose que el pago de multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o medida correctiva que corresponde. Los beneficios se aprecian en el siguiente (cuadro 02):

CUADRO 02

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS

SANCIONES	PERIODO O AÑO DE DEUDA	DEUDA INSOLUTA A CONDONAR	INTERESES MORATORIOS, COSTAS, Y GASTOS COACTIVOS
MULTAS ADMINISTRATIVAS	HASTA EL 2018	60%	100%
	2019	50%	
	2020	40%	
	2021	30%	
	2022	20%	
	2023	10%	

C. Procedimiento de Cobranza Coactiva:

La deuda tributaria y no tributaria de los administrados y contribuyentes que se encuentren en procesos de ejecución, incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de la condonación del 100% de los Gastos Administrativo y Costas Procesales.

ARTICULO SEPTIMO.- Plazo y Vigencia

El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza vence el 31 de marzo de 2023. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación según la Ley N° 30773.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

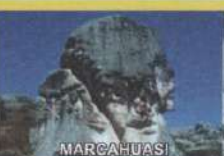
Primera. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencias de Registro, Orientación y Recaudación, y Oficina Ejecutoria Coactiva, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



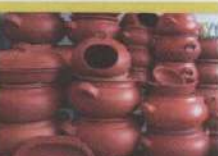
NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

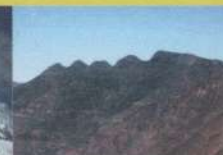
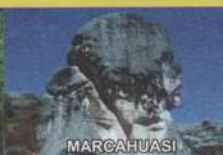
Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza según la Ley N° 30773 y a la Subgerencia de imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana y su correspondiente difusión masiva.

Tercera. - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

Cuarta.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPH-M

Matucana, 16 de Junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Junio del 2023, con el Acuerdo de Concejo N° -2023-CM/MPH-M, de fecha 16 de junio del 2023, el Informe N° 028-2023/GAT-MPH-M de fecha 07 de junio de 2023, Informe N° 227-2023-GAJ/MPH-M de fecha 07 de Junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica y El Memorandum N° 309-2023-GM/MPH-M, de fecha 08 de Junio del 2023 respectivamente, sobre Proyecto de **ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA- AMNISTIA TOTAL;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, conforme lo que prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, y sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el Interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha también podrá alcanzar el tributo";

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y "...". Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N 133- 2013- EF, señala expresamente La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



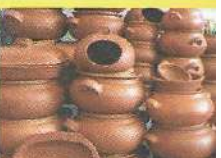
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha contribución también podrá alcanzar al tributo. Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

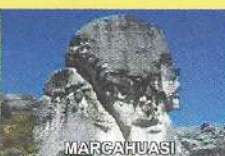
Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;

Que, en atención a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (Covid-19) en la Municipalidad Provincial de Huarochirí; por lo que resulta necesario que la actual gestión brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a los tributos y otros ingresos de su administración;

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, que administra la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas Tributarias y No Tributarias, vencida hasta el ejercicio fiscal 2023; para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de los intereses moratorios, y descuentos del insoluto de arbitrios municipales de años anteriores, así como el descuento o condonación gastos administrativos, procesales de adeudos del procedimiento de cobranza coactiva;

Que, mediante Informe N° 028-2023/GAT-MPH-M, de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, para las mejoras presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana;



Que, a través del Informe N° 227-2023-GAJ/MPH-M, de fecha 07 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis y evaluación de la documentación señala que es viable y procedente así mismo recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Estando a lo expuesto, con el voto **MAYORIA** de los señores Regidores y en uso se las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI- MATUCANA.

ARTÍCULO 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios tributarios y no tributarios o favor de los administrados y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana por el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana.

ARTÍCULO 2°.- Alcance y Beneficios

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los administrados y contribuyentes que mantienen deudas tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, obteniendo el siguiente beneficio:

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva. Dicho beneficio se aplicará siempre que los administrados y contribuyentes realicen el pago de la deuda tributaria y no tributaria mencionados al contado y/o compromiso de fraccionamiento.

ARTÍCULO 3°.- Reconocimiento de la Deuda y Desistimiento

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

Las deudas tributarias y no tributarias sujetas a reclamo, apelación, reconsideración, procedimiento contencioso, no contencioso u otros, ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de esta norma municipal.

En cuanto a los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

ARTÍCULO 4°.- Pagos anteriores



Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

ARTÍCULO 5°.- Formas de Pago

Para acogerse al beneficio tributario y no Tributario, el pago debe realizarse al contado o compromiso de fraccionamiento.

En caso de optar por el compromiso de fraccionado, no podrá excederse de cuatro (04), excepcionalmente con la autorización y/o visado del Gerente de Administración en cuotas mensuales incluida la cuota inicial.

En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

Se condonará el 100% de la Tasa de Interés Moratorio y el 100% de las costas y gastos del Procedimiento Coactivo (En vía Ordinaria o Coactiva), siempre que, los contribuyentes o administrados cancelen al contado o fraccionen en total de la deuda.

ARTÍCULO 6°.- Régimen de Beneficios Tributarios y No tributarios:

A. Pago al Contado o Fraccionado:

i. Deudas de Fraccionamiento:

Los fraccionamientos vigentes o anteriores que hayan incurrido en una causal de pérdida del beneficio, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.

En el caso de fraccionamientos anteriores incumplidos por impuesto predial y arbitrios, se otorgará el 100% de los reajustes e intereses moratorios previo pago del 1° y 2° trimestre por concepto de impuesto predial del ejercicio 2023.

ii. Beneficio por pago puntual.

Se otorgará el beneficio tributario de pago puntual a nuestros vecinos que realicen la regularización de sus deudas y el pago del impuesto predial y arbitrios al ejercicio 2023, concediéndoles el descuento del 15% en arbitrios correspondiente al año 2023.

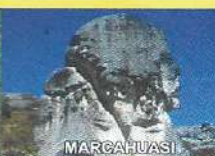
iii. Impuesto Predial, Alcabala y Vehicular-

Condonación automática del 100% de intereses Moratorios y reajustes correspondiente al impuesto de Alcabala y al Patrimonio Vehicular, hasta el ejercicio fiscal 2023 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago.

Respecto al impuesto predial se otorgará la condonación automática del 100% de intereses Moratorios y reajustes, previo pago del 1° y 2° trimestre del año 2023 (Cuadro 01).

iv. Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2023 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Incluidos los que se encuentre en ejecutoria coactiva, inclusive periodos comprendidos en compromiso de fraccionamiento queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Cuadro 01)



CUADRO 01

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO			
TRIBUTO	PERIODO O AÑO DE DEUDA	CONDONACION	
		INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)
		USOS VIVIENDA/COMERCIAL U OTROS USOS	
ARBITRIOS MUNICIPALES (TODOS LOS USOS)	HASTA EL 2022	PREVIO PAGO DEL 1º Y 2º TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2023	100%
	2023	POR EL PAGO PUNTUAL DE PREDIAL Y ARBITRIOS AL AÑO 2023 SE CONCEDE EL BENEFICIO DE 15% EN ARBITRIOS DEL AÑO 2023	
IMPUESTO PREDIAL	HASTA EL 2023	PREVIO PAGO DEL 1º Y 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023	100%
IMPUESTO DE ALCABALA Y VEHICULAR	HASTA EL 2023	-	100%

B. Multas Administrativas:

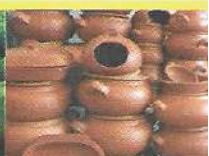
Emitidas por la sub gerencia de Comercialización y Fiscalización, y las que se encuentren vía Coactiva correspondientes a la Gerencia de Transito, Vialidad Y Transporte Urbano a los administrados, en beneficio de los contribuyentes por infracciones administrativas, se aplicará en forma gradual según año de antigüedad, además del 100% de los intereses moratorios, costas y gastos administrativos de la cobranza coactiva, siempre en cuando cancelen la totalidad de la deuda, precisándose que el pago de multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o medida correctiva que corresponde. Los beneficios se aprecian en el siguiente (cuadro 02):

CUADRO 02

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS			
SANCIONES	PERIODO O AÑO DE DEUDA	DEUDA INSOLUTA A CONDONAR	INTERESES MORATORIOS, COSTAS, Y GASTOS COACTIVOS
MULTAS ADMINISTRATIVAS	HASTA EL 2018	60%	100%
	2019	50%	
	2020	40%	
	2021	30%	
	2022	20%	
	2023	10%	

C. Procedimiento de Cobranza Coactiva:

La deuda tributaria y no tributaria de los administrados y contribuyentes que se encuentren en procesos de ejecución, incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de la condonación del 100% de los Gastos Administrativo y Costas Procesales.



ARTÍCULO 07°.- Plazo y Vigencia

El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza vence el 16 de agosto de 2023. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación según la Ley N° 30773.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencias de Registro, Orientación y Recaudación, y Oficina Ejecutoria Coactiva, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza según la Ley N° 30773 y a la Subgerencia de imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana y su correspondiente difusión masiva.

TERCERA. - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

CUARTA.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



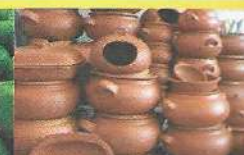
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MPH-M

Matucana, 23 de Noviembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA;
POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22/11/2023, el Informe N° 075-2023/GAT-MPH-M de fecha 15/11/2023, Informe N°445-2023-GAJ/MPH-M de fecha 15/11/2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre Proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA – AMNISTÍA DE FIN DE AÑO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, conforme lo que prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, y sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el Interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha también podrá alcanzar el tributo";

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...)". Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

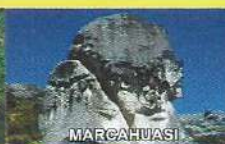
Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N 133- 2013- EF, señala expresamente La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha contribución también



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

podrá alcanzar al tributo, Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;

Que, en atención a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (Covid-19) en la Municipalidad Provincial de Huarochirí; por lo que resulta necesario que la actual gestión brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a los tributos y otros ingresos de su administración;

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, que administra la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas Tributarias y No Tributarias, vencida hasta el ejercicio fiscal 2023; para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de los intereses moratorios, y descuentos del insoluto de arbitrios municipales de años anteriores, así como el descuento o condonación gastos administrativos, procesales de adeudos del procedimiento de cobranza coactiva;

Que, según Informe N° 062-2023-OEC-RR-MPH-M, de fecha 14 de noviembre de 2023 la Oficina de Ejecutoria Coactiva, tiene a bien indicar la viabilidad de otorgar beneficios tributario sobre las costas procesales y gastos administrativos, que se encuentran con procedimiento de ejecución coactivo;

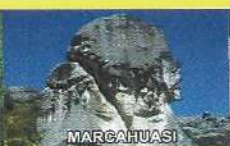
Que, mediante Informe N° 075-2023/GAT-MPH-M, de fecha 15/11/2023, la Gerencia de Administración Tributaria, para las mejoras presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes y



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



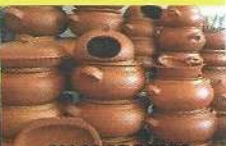
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

administrados de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana-Amnistía por Fin de Año;

Que, a través del Informe N° 445-2023-GAJ/MPH-M, de fecha 15/11/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis y evaluación de la documentación señala que es viable y procedente así mismo recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Estando a lo expuesto, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI- MATUCANA – AMINISTIA POR FIN DE AÑO.

ARTÍCULO 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios tributarios y no tributarios o favor de los administrados y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana por el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana.

ARTÍCULO 2°.- Alcance y Beneficios

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los administrados y contribuyentes que mantienen deudas tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, obteniendo el siguiente beneficio:

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva. Dicho beneficio se aplicará siempre que los administrados y contribuyentes realicen el pago de la deuda tributaria y no tributaria mencionados al contado y/o compromiso de fraccionamiento.

ARTÍCULO 3°.- Reconocimiento de la Deuda y Desistimiento

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

Las deudas tributarias y no tributarias sujetas a reclamo, apelación, reconsideración, procedimiento contencioso, no contencioso u otros, ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de esta norma municipal.

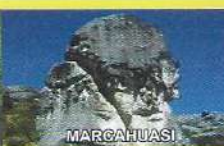
En cuanto a los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



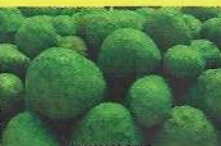
MARCAHUASI



NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

ARTÍCULO 4°.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

ARTÍCULO 5°.- Formas de Pago

Para acogerse al beneficio tributario y no Tributario, el pago debe realizarse al contado o compromiso de fraccionamiento.

En caso de optar por el compromiso de fraccionado, no podrá excederse de cuatro (04), excepcionalmente con la autorización y/o visado del Gerente de Administración en cuotas mensuales incluida la cuota inicial.

En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

Se condonará el 100% de la Tasa de Interés Moratorio y el 100% de las costas y gastos del Procedimiento Coactivo (En vía Ordinaria o Coactiva), siempre que, los contribuyentes o administrados cancelen al contado o fraccionen en total de la deuda.

ARTÍCULO 6°.- Régimen de Beneficios Tributarios y No tributarios:

A. Pago al Contado o Fraccionado:

i. Deudas de Fraccionamiento:

Los fraccionamientos vigentes o anteriores que hayan incurrido en una causal de pérdida del beneficio, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.

En el caso de fraccionamientos anteriores incumplidos por impuesto predial y arbitrios, se otorgará el 100% de los reajustes e intereses moratorios previo pago del 1° y 2° trimestre por concepto de impuesto predial del ejercicio 2023.

ii. Beneficio por pago puntual.

Se otorgará el beneficio tributario de pago puntual a nuestros vecinos que realicen la regularización de sus deudas y el pago del impuesto predial y arbitrios al ejercicio 2023, concediéndoles el descuento del 15% en arbitrios correspondiente al año 2023.

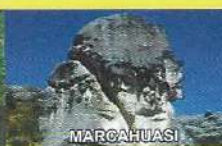
iii. Impuesto Predial, Alcabala y Vehicular-

Condonación automática del 100% de intereses Moratorios y reajustes correspondiente al impuesto predial, impuesto de Alcabala y al Patrimonio Vehicular, hasta el ejercicio fiscal 2023 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (Cuadro 01).

iv. Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2023 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluidos los que se encuentre en ejecutoria coactiva, inclusive periodos comprendidos en compromiso de fraccionamiento queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Cuadro 01)

CUADRO 01



CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO			
TRIBUTO	PERIODO O AÑO DE DEUDA	CONDONACION	
		INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)
		USOS	
		VIVIENDA/COMERCIAL U OTROS USOS	
IMPUESTO PREDIAL/ALCABALA/VEHICULAR	HASTA EL 2023		100%
ARBITRIOS MUNICIPALES (TODOS LOS USOS)	HASTA EL 2018	65%	100%
	2019	40%	
	2020	30%	
	2021	20%	
	2022	10%	
	2023	5%	

B. Multas Administrativas:

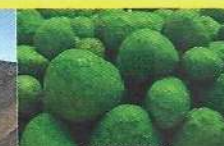
Emitidas por la sub gerencia de Comercialización y Fiscalización, y las que se encuentren vía Coactiva correspondientes a la Gerencia de Transito, Vialidad Y Transporte Urbano a los administrados, en beneficio de los contribuyentes por infracciones administrativas, se aplicará en forma gradual según año de antigüedad, además del 100% de los intereses moratorios, costas y gastos administrativos de la cobranza coactiva, siempre en cuando cancelen la totalidad de la deuda, precisándose que el pago de multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o medida correctiva que corresponde. Los beneficios se aprecian en el siguiente (cuadro 02):

CUADRO 02

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS			
SANCIONES	PERIODO O AÑO DE DEUDA	DEUDA INSOLUTA A CONDONAR	INTERESES MORATORIOS, COSTAS, Y GASTOS COACTIVOS
MULTAS ADMINISTRATIVAS	HASTA EL 2018	60%	INTERÉS MORATORIO: 100% COSTAS, Y GASTOS COACTIVOS: 50%
	2019	50%	
	2020	40%	
	2021	30%	
	2022	20%	
	2023	10%	

C. Procedimiento de Cobranza Coactiva:

La deuda tributaria y no tributaria de los administrados y contribuyentes que se encuentren en procesos de ejecución, incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de la condonación del 100% de los Gastos Administrativo y Costas Procesales.



ARTÍCULO 07°.- Plazo y Vigencia

El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza vence el 31 de diciembre de 2023. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación según la Ley N° 30773.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencias de Registro, Orientación y Recaudación, y Oficina Ejecutoria Coactiva, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza según la Ley N° 30773 y a la Subgerencia de imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana y su correspondiente difusión masiva.

TERCERA. - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

CUARTA.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA
LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



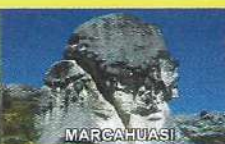
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA
ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO



INFORME N° 017-2023/GAT-MPH-M

A : **BELISARIO ROGER SUELDO CACERES**
Gerente de Asesoría Jurídica.

C.C. : **OSWALDO MERINO ESPINAL**
Gerente Municipal.

DE : **JOHN LENIN CÁCERES CHÁVEZ**
Gerente de Administración Tributaria.

ASUNTO : **REMITO PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.**



REFERENCIAS: a) INFORME N° 016-23-OEC-RR-MPH-M (15.02.2023)
b) MEMORANDUM N° 052-2023/GAT-MPH-M (14.02.2023)
c) MEMORANDUM N° 941-2.022/GAT-MPH-M (27.10.2022)

FECHA : Matucana, 16 de febrero de 2023.



Mediante el presente me dirijo a usted cordialmente y a la vez, informarle que dentro del marco de promoción del pago voluntario y puntual, resulta necesario otorgar beneficios tributarios y no tributarios para el pago de las obligaciones vencidas, conforme pasaremos a exponer remito a su despacho el proyecto: **“ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUAROCHIRI-MATUCANA”.**

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF – T.U.O. del Código Tributario.
- D.S. N° 018-2008-JUS – T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

II. ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del

“Huarochiri recuperando la identidad, rumbo al progreso”





Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y "[...]". Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013- EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

"Huarochoiri recuperando la identidad, rumbo al progreso"





Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Por lo antes señalado, consideramos necesario otorgar beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y/o Administrados, como es la condonación de intereses y reajustes en Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular; descuentos porcentuales en el insoluto e intereses moratorios de los Arbitrios Municipales; descuentos porcentuales en el insoluto de Resoluciones de Sanciones Administrativas; y descuentos de Costas Procesales y Gastos Administrativos del Procedimiento de Cobranza Coactivo a los contribuyentes y/o Administrados que cancelen y/o fraccionen respectivamente.

En ese sentido, esta Unidad Orgánica mediante Memorandum N° 052-2023/GAT-MPH-M de fecha 14 de enero de los corrientes, solicitó a la Unidad Orgánica de Ejecutoría Coactiva en relación a su competencia, emitir información respecto a los Saldos por Cobrar y opinión referente al presente Proyecto de Ordenanza.

II. ANÁLISIS:

En relación al Proyecto de Ordenanza, mediante Informe N° 038-22-OEC-RR-MPH-M, de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina de Ejecutoría Coactiva, tiene a bien indicar la viabilidad de otorgar beneficios tributario sobre las papeletas de Infracción de tránsito y Actas de Control que se encuentran con procedimiento de ejecución coactivo iniciado;

Con respecto a los saldos por cobrar a la fecha, por concepto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales. Multas administrativas, y cobranza coactiva, todavía subsiste un importe saldo por cobrar, generado por los contribuyentes y/o Administrados respecto a Municipalidad Provincial de Huarochirí, por lo que resulta necesario generar incentivos, y se continúe brindando los servicios correspondientes.

Fuente: INFORME N° 941-2022-/GAT-MPH-M, INFORME N° 016-23-OEC-RR-MPH-M

CONSOLIDADO DE LOS SALDOS POR COBRAR DEL 2015 AL 2022								
TRIBUTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AGUA	S/ 11,625.00	S/ 15,360.00	S/ 17,829.00	S/ 21,317.76	S/ 25,351.00	S/ 30,121.00	S/ 40,785.10	S/ 88,548.47
ALCANTARILLADO	S/ 2,200.00	S/ 2,856.00	S/ 3,327.00	S/ 3,954.00	S/ 4,701.00	S/ 5,714.00	S/ 9,628.50	S/ 12,671.40
LIMPIEZA PUBLICA	S/ 32,371.67	S/ 35,982.75	S/ 35,693.14	S/ 39,668.93	S/ 68,491.54	S/ 61,023.24	S/ 145,136.91	S/ 216,228.29
PARQUES Y JARDINES	S/ 8,728.77	S/ 7,645.61	S/ 7,488.19	S/ 8,319.63	S/ 7,226.08	S/ 8,120.53	S/ 22,664.69	S/ 39,997.86
SERENAZGO	S/ 18,030.84	S/ 20,425.92	S/ 16,269.76	S/ 20,914.07	S/ 31,800.95	S/ 36,531.83	S/ 70,774.69	S/ 103,672.24
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 4,282.50	S/ 4,677.50	S/ 4,548.36	S/ 4,921.82	S/ 5,506.04	-	-	-
IMPUESTO PREDIAL	S/ 605.42	S/ 6,618.72	S/ 8,304.07	S/ 10,597.00	S/ 54,918.00	S/ 111,363.79	S/ 362,209.30	S/ 615,410.22
MULTAS ADMINISTRATIVAS	S/ 924,256.00	S/ 1,141,551.17	S/ 88,700.00	S/ 240,800.00	S/ 333,200.00	S/ 481,300.00	S/ 584,814.00	S/ 49,104.00
TOTAL	S/ 76,648.88	S/ 1,507,917.67	S/ 182,089.52	S/ 359,191.11	S/ 531,193.61	S/ 733,274.39	S/ 1,244,001.19	S/ 1,723,931.50

"Huarochirí recuperando la identidad, rumbo al progreso"



Fuente: INFORME N° 016-23-OEC-RR-MPH-M

AÑO	EXPEDIENTES	MONTO POR AÑO
2015	498	S/. 945,800.00
2016	1088	S/. 1,436,100.00
2017	114	S/. 88,700.00
2018	245	S/. 249,500.00
2019	398	S/. 333,200.00
2020	553	S/. 481,300.00
2021	1287	S/. 584,814.00
2022	358	S/. 49,104.00
TOTAL	4,541	S/. 4,168,518.00

III. CONCLUSIONES:

De conformidad con las razones expuestas y al amparo de las normas legales precitadas, sugerimos la conformidad del presente proyecto de Ordenanza a fin que se continúe con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Por ello, es menester de esta unidad orgánica una vez emitida opinión legal, sea derivado a la brevedad a la Secretaría General, afín de ser considerado en la agenda de la próxima Sesión de Concejo Municipal, máxime la necesidad de su aprobación para el beneficio tributarios y no tributarios de nuestros contribuyentes y administrados.

Sin otro particular, es todo cuanto se informa para los fines correspondientes.

Atentamente,

Se adjunta a la presente un total de (16) folios:

- Proyecto de Ordenanza Municipal
- Informes, Memos emitidos y recibidos.

GAT/jcch
C.C.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRI - MATUCANA

JOHN LENIN CÁCERES CHÁVEZ
Gerente de Administración Tributaria



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI – MATUCANA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N° 018-2023/GAT-MPH-M

A : **BELISARIO ROGER SUELDO CACERES**
Gerente de Asesoría Jurídica.

DE : **JOHN LENIN CÁCERES CHÁVEZ**
Gerente de Administración Tributaria.

ASUNTO : **REMITO PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDÍA QUE DISPONE PRÓRROGA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPH-M; "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI-MATUCANA".**



REFERENCIAS: a) INFORME N°021-23-OEC-RR-MPH-M (21.03.2023)
b) INFORME N° 143-2023-SGROyR-GAT-MPH-M (20.03.2023)
c) ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2.023/GAT-MPH-M (23.02.2023)

FECHA : Matucana, 30 de marzo de 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted cordialmente y a la vez, informarle que dentro del marco de promoción del pago voluntario y puntual, resulta necesario otorgar beneficios tributarios y no tributarios para el pago de las obligaciones vencidas, conforme pasaremos a exponer remito a su despacho el proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPH-M: **"ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI-MATUCANA".**



I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF – T.U.O. del Código Tributario.
- D.S. N° 018-2008-JUS – T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

II. ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del

"Huarochiri recuperando la identidad, rumbo al progreso"



Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013- EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne".



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los costos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía.

"Huarochiri recuperando la identidad, rumbo al progreso"



Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por lo antes señalado, consideramos necesario se prorrogue otorgar los beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y/o Administrados, como es la condonación de intereses y reajustes en impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular; descuentos porcentuales en el insoluto e intereses moratorios de los Arbitrios Municipales; descuentos porcentuales en el insoluto de Resoluciones de Sanciones Administrativas; y descuentos de Costas Procesales y Gastos Administrativos del Procedimiento de Cobranza Coactivo a los contribuyentes y/o Administrados que cancelen y/o fraccionen respectivamente.

En ese sentido, esta Unidad Orgánica solicitó mediante Memorándum N° 124-2023/GAT-MPH-M de fecha 21 de marzo de los corrientes, solicitó a la Oficina de Ejecutoría Coactiva en relación a su competencia, emitir opinión referente al presente Proyecto de Ordenanza.

III. ANÁLISIS:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-CM/MPH-M de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó la Amnistía Tributaria denominada "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA, hasta el 31 de marzo de 2023 en la Provincia de Huarochirí – Matucana.

En relación a ello, la Tercera de las Disposiciones Complementarias y Finales de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la ordenanza, así como prorrogar la vigencia.



Para bien, mediante Informe N° 043-2023-SGROYR-GAT-MPH-M de fecha 20 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación solicita la prórroga de Amnistía de Beneficios Tributarios, asimismo la Oficina de Ejecutoría Coactiva mediante Informe N° 021-EC-RR-MPH-M de fecha 21 de marzo de 2023, tiene a bien indicar la viabilidad de la prórroga los beneficios tributarios y no tributarios.

Es de precisar, esta esta gerencia sustenta que de acuerdo a la coyuntura socioeconómica que atraviesa el país post pandemia que ha provocado afecciones indirectas tanto en la economía mundial y nacional, la situación de desastres naturales acaecidos dentro de la provincia de Huarochirí, el cumplimiento de metas establecidas por el gobierno central y la optimización de la recaudación tributaria; resulta pertinente se prorrogue la fecha del beneficio tributario que establece la Ordenanza Municipal N° 004-2023-CM/MPH-M, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ – MATUCANA, para que así los contribuyentes y administrados puedan acceder al pago tributario y no tributario con beneficios hasta el 30 de abril de 2023; en concordancia, con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención.

"Huarochirí recuperando la identidad, rumbo al progreso"



IV. CONCLUSIONES:

Siendo que, de conformidad con las razones expuestas y al amparo de las normas legales precitadas, sugerimos la conformidad del presente proyecto de Decreto de Alcaldía sobre Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPH-M, a fin que se continúe con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Por ello, es menester de la Gerencia de Administración Tributaria una vez emitida opinión legal, sea derivado a la unidad orgánica respectiva, afín de continuar brindando los beneficios tributarios y no tributarios en favor de nuestros contribuyentes y administrados durante el mes de abril del presente pliego 2023.

Sin otro particular, es todo cuanto se informa para los fines correspondientes.

Atentamente,

Se adjunta a la presente un total de (12) folios:

- Proyecto de Decreto de Alcaldía
- O. M. 004-2023, Informes, Memos emitidos y recibidos.

GAT/jtccch
C.C.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

.....
JOHN LENIN CÁCERES CHÁVEZ
Gerente de Administración Tributaria



INFORME N° 028-2023/GAT-MPH-M

A : **BELISARIO ROGER SUELDO CACERES**
Gerente de Asesoría Jurídica.

DE : **JOHN LENIN CÁCERES CHÁVEZ**
Gerente de Administración Tributaria.

ASUNTO : **REMITO PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA – AMNISTÍA TOTAL.**



REFERENCIAS: a) INFORME N° 016-23-OEC-RR-MPH-M
b) MEMORANDUM N° 052-2023/GAT-MPH-M
c) MEMORANDUM N° 941-2022/GAT-MPH-M
d) D. S. 095-2023-EF

FECHA : Matucana, 06 de junio de 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted cordialmente y a la vez, informarle que dentro del marco de promoción del pago voluntario y puntual, resulta necesario otorgar beneficios tributarios y no tributarios para el pago de las obligaciones vencidas, conforme pasaremos a exponer remito a su despacho el proyecto: **“ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA”.**

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF – T.U.O. del Código Tributario.
- D.S. N° 018-2008-JUS – T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- D. S. 095-2023-EF – Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023.

II. ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en

Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”;

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que “excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo”;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” y “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)” y “(...)”. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013- EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: “Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la

Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Por lo antes señalado, consideramos necesario otorgar beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y/o Administrados, como es la condonación de intereses y reajustes en Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular; descuentos porcentuales en el insoluto e intereses moratorios de los Arbitrios Municipales; descuentos porcentuales en el insoluto de Resoluciones de Sanciones Administrativas; y descuentos de Costas Procesales y Gastos Administrativos del Procedimiento de Cobranza Coactivo a los contribuyentes y/o Administrados que cancelen y/o fraccionen respectivamente.

Asimismo, esta Unidad Orgánica mediante Memorándum N° 052-2023/GAT-MPHM de fecha 14 de enero de los corrientes, solicitó a la Unidad Orgánica de Ejecutoría Coactiva en relación a su competencia, emitir información respecto a los Saldos por Cobrar y opinión referente al presente Proyecto de Ordenanza.

En ese sentido, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, esta Gerencia considera necesaria el otorgamiento de beneficios tributarios y no tributarios a nuestros vecinos, con respecto a alcanzar el plan de incentivos por el cumplimiento de la Meta 2 – Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.

II. ANÁLISIS:

En relación al Proyecto de Ordenanza, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 095-2023-EF de fecha 20.05.23, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, y otras disposiciones, se considera de interés de la Gerencia el cumplimiento de la Meta 2 – Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, por tal motivo; es necesario el otorgamiento de beneficios tributarios y no tributarios a nuestros vecinos, con la finalidad de ponerse al día con las deudas vencidas y cumplir con el deber cívico de tributar.

Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con respecto a los saldos por cobrar de años anteriores y presente año, por concepto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, Multas administrativas, y cobranza coactiva, todavía subsiste un importe saldo por cobrar, generado por los contribuyentes y/o Administrados respecto a Municipalidad Provincial de Huarochiri, por lo que resulta necesario generar incentivos, y se continúe brindando los servicios correspondientes.

Fuente: INFORME N° 941-2022-/GAT-MPH-M, INFORME N° 016-23-OEC-RR-MPH-M

CONSOLIDADO DE LOS SALDOS POR COBRAR DEL 2015 AL 2022								
TRIBUTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AGUA	S/. 11,525.00	S/. 15,160.00	S/. 17,829.00	S/. 21,317.76	S/. 26,351.00	S/. 30,121.00	S/. 48,785.10	S/. 86,646.47
ALCANTARILLADO	S/. 2,200.00	S/. 2,856.00	S/. 3,327.00	S/. 3,954.00	S/. 4,701.00	S/. 5,714.00	S/. 9,626.50	S/. 12,871.40
LIMPIEZA PUBLICA	S/. 32,371.87	S/. 35,982.76	S/. 35,533.14	S/. 39,666.93	S/. 68,491.54	S/. 61,023.24	S/. 145,136.91	S/. 216,229.29
PARQUES Y JARDINES	S/. 6,728.77	S/. 7,645.61	S/. 7,488.19	S/. 8,319.63	S/. 7,225.08	S/. 8,120.53	S/. 22,654.69	S/. 39,997.88
SERENAZGO	S/. 18,030.84	S/. 20,426.92	S/. 16,269.76	S/. 20,914.07	S/. 31,800.95	S/. 35,531.83	S/. 70,774.69	S/. 103,672.24
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 4,262.50	S/. 4,677.50	S/. 4,548.36	S/. 4,921.82	S/. 5,506.04	-	-	-
IMPUESTO PREDIAL	S/. 605.42	S/. 6,618.72	S/. 8,304.07	S/. 10,597.00	S/. 54,918.00	S/. 111,363.79	S/. 362,209.30	S/. 615,410.22
MULTAS ADMINISTRATIVAS	S/. 524,256.00	S/. 1,414,551.17	S/. 88,700.00	S/. 249,500.00	S/. 333,200.00	S/. 481,300.00	S/. 584,814.00	S/. 49,104.00
TOTAL	S/. 76,648.66	S/. 1,507,917.67	S/. 182,059.52	S/. 359,191.11	S/. 531,193.61	S/. 733,274.39	S/. 1,244,001.19	S/. 1,123,931.50

Fuente: INFORME N° 016-23-OEC-RR-MPH-M

AÑO	EXPEDIENTES	MONTO POR AÑO
2015	498	S/. 945,800.00
2016	1088	S/. 1,436,100.00
2017	114	S/. 88,700.00
2018	245	S/. 249,500.00
2019	398	S/. 333,200.00
2020	553	S/. 481,300.00
2021	1287	S/. 584,814.00
2022	358	S/. 49,104.00
TOTAL	4,541	S/. 4,168,518.00



Esta Gerencia propone un beneficio tributario que conlleve a incrementar los ingresos mediante la sensibilización de nuestros vecinos, especialmente aquellos de precarios recursos económicos, los que se beneficiaran cancelando oportunamente sus obligaciones y deudas pendientes de pago; así como la disminución del índice de morosidad orientada a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes.

III. CONCLUSIONES:

El presente proyecto de Ordenanza, responde a la política de la actual gestión municipal de incentivar el pago de las obligaciones tributarias, con miras a mejorar los programas sociales, incrementar las obras y brindar mejores servicios a nuestros vecinos contribuyentes.

De conformidad con las razones expuestas, y al amparo de las normas legales precitadas, sugerimos la conformidad del presente proyecto de Ordenanza a fin que se continúe con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer.



Por todo lo expuesto, es menester de esta unidad orgánica una vez emitida opinión legal, sea derivado a la brevedad a la Secretaría General, afín de ser considerado en la agenda de la próxima Sesión de Concejo Municipal, máxime la necesidad de su aprobación para el beneficio tributarios y no tributarios de nuestros contribuyentes y administrados.

Sin otro particular, es todo cuanto se informa para los fines correspondientes.

Atentamente,

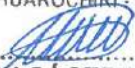
Se adjunta a la presente:

- Proyecto de Ordenanza Municipal
- D.S. 095-2023-EF
- Informes, Memos emitidos y recibidos.

GAT/jlcch
C.C.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRI - MATUCANA


JOHN LENIN CÁCERES CHÁVEZ
Gerente de Administración Tributaria



Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 075-2023/GAT-MPH-M



A : **ABG. VICTOR GILMAR VILCA URIBE**
Gerente de Asesoría Jurídica.

DE : **CPC. ENEQUE DIAZ CESAR ARNALDO**
(E) Gerente de Administración Tributaria.

ASUNTO : **REMITO PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA – AMNISTÍA POR FIN DE AÑO.**

REFERENCIAS: a) INFORME N° 062-23-OEC-RR-MPH-M
c) MEMORANDUM N°725-2023/GAT-MPH-M
d) D. S. 095-2023-EF

FECHA : Matucana, 15 de noviembre de 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted cordialmente y a la vez, informarle que dentro del marco de promoción del pago voluntario y puntual, resulta necesario otorgar beneficios tributarios y no tributarios para el pago de las obligaciones vencidas, conforme pasaremos a exponer remito a su despacho el proyecto: **“ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA – AMNISTÍA POR FIN DE AÑO”.**

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF – T.U.O. del Código Tributario.
- D.S. N° 018-2008-JUS – T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- D. S. 095-2023-EF – Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023.

II. ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del



Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y "...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013- EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;



Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, as que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Por lo antes señalado, consideramos necesario otorgar beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y/o Administrados, como es la condonación de intereses y reajustes en Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular; descuentos porcentuales en el insoluto e intereses moratorios de los Arbitrios Municipales; descuentos porcentuales en el insoluto de Resoluciones de Sanciones Administrativas; y descuentos de Costas Procesales y Gastos Administrativos del Procedimiento de Cobranza Coactivo a los contribuyentes y/o Administrados que cancelen y/o fraccionen respectivamente.

En ese sentido, esta Unidad Orgánica mediante Memorándum N° 725-2023/GAT-MPH-M de fecha 14 de noviembre de los corrientes, solicitó a la Unidad Orgánica de Ejecutoría Coactiva en relación a su competencia, opinión referente al presente Proyecto de Ordenanza.

II. ANÁLISIS:

En relación al Proyecto de Ordenanza, mediante informe N° 062-22-OEC-RR-MPH-M, de fecha 14 de Noviembre de 2023, la Oficina de Ejecutoría Coactiva, tiene a bien indicar la viabilidad de otorgar beneficios tributario sobre las papeletas de Infracción de tránsito y Actas de Control que se encuentran con procedimiento de ejecución coactivo iniciado.

Con respecto a los saldos por cobrar a la fecha, por concepto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, Multas administrativas, y cobranza coactiva, todavía subsiste un importe saldo por cobrar, generado por los contribuyentes y/o Administrados respecto a Municipalidad Provincial de Huarochirí, por lo que resulta necesario generar incentivos, y se continúe brindando los servicios correspondientes.

Fuente: INFORME N° 941-2022-/GAT-MPH-M, INFORME N° 062-23-OEC-RR-MPH-M

CONSOLIDADO DE LOS SALDOS POR COBRAR DEL 2015 AL 2022								
TRIBUTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AGUA	S/. 1,525.00	S/. 15,190.00	S/. 17,829.00	S/. 21,317.76	S/. 25,351.90	S/. 30,121.00	S/. 48,785.10	S/. 86,646.47
ALCANTARILLADO	S/. 2,200.00	S/. 2,856.00	S/. 3,327.00	S/. 3,954.00	S/. 4,701.00	S/. 5,714.00	S/. 9,626.50	S/. 12,871.40
LIMPIEZA PUBLICA	S/. 32,371.87	S/. 35,982.76	S/. 35,593.14	S/. 39,666.33	S/. 68,49.54	S/. 61,023.24	S/. 145,136.91	S/. 216,229.29
PARQUES Y JARDINES	S/. 5,728.77	S/. 7,645.61	S/. 7,488.19	S/. 8,319.63	S/. 7,225.08	S/. 8,120.53	S/. 22,654.69	S/. 39,997.88
SERENAZGO	S/. 18,030.84	S/. 20,425.92	S/. 16,269.76	S/. 20,914.07	S/. 31,800.95	S/. 35,631.83	S/. 70,774.69	S/. 103,672.24
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 4,262.50	S/. 4,677.60	S/. 4,540.36	S/. 4,921.82	S/. 5,506.04	-	-	-
IMPUESTO PREDIAL	S/. 605.42	S/. 6,618.72	S/. 8,304.07	S/. 10,597.00	S/. 54,916.90	S/. 111,363.79	S/. 362,209.30	S/. 615,410.22
MULTAS ADMINISTRATIVAS	S/. 924,256.00	S/. 1,414,551.17	S/. 88,700.00	S/. 249,500.00	S/. 333,200.00	S/. 481,900.00	S/. 584,814.00	S/. 49,104.00
TOTAL	S/. 76,648.66	S/. 1,507,917.67	S/. 182,059.52	S/. 359,191.11	S/. 531,193.61	S/. 733,274.39	S/. 1,244,001.19	S/. 1,123,931.50

Fuente: INFORME N° 062-23-OEC-RR-MPH-M

Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

AÑO	EXPEDIENTES	MONTO POR AÑO
2015	480	S/. 945,800.00
2016	1047	S/. 1,206,100.00
2017	56	S/. 85,700.00
2018	167	S/. 209,500.00
2019	270	S/. 233,200.00
2020	418	S/. 381,300.00
2021	768	S/. 284,814.00
2022	568	S/. 175,000.00
TOTAL	3,774	S/. 3,485,414.00

Esta Gerencia propone un beneficio tributario "por "fin de año" que conlleve a incrementar los ingresos mediante la sensibilización de nuestros vecinos, especialmente aquellos de precarios recursos económicos, los que se beneficiaran cancelando oportunamente sus obligaciones y deudas pendientes de pago; así como la disminución del índice de morosidad orientada a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes.

III. CONCLUSIONES:

De conformidad con las razones expuestas y al amparo de las normas legales precitadas, sugerimos la conformidad del presente proyecto de Ordenanza a fin que se continúe con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Por ello, es menester de esta unidad orgánica una vez emitida opinión legal, sea derivado a la brevedad a la Secretaría General, afín de ser considerado en la agenda de la próxima Sesión de Concejo Municipal, máxime la necesidad de su aprobación para el beneficio tributarios y no tributarios de nuestros contribuyentes y administrados.

Sin otro particular, es todo cuanto se informa para los fines correspondientes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRI – MATUCANA
CPC. ENEQUE DIAZ CESAR ARNALDO
(e) Gerente de Administración Tributaria

Se adjunta a la presente:

- Proyecto de Ordenanza Municipal
- Informes, Memos emitidos y recibidos.
- D.S. 095-2023-EF



INFORME N° 062-EC-RR-MPH-M

A : CPC. CESAR ARNALDO ENEQUE DIAZ
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (e).
DE : ABOG. MARDONIO RUDY RAMOS BAÑOS
EJECUTOR COACTIVO.

ASUNTO: ABSUELVE MEMORANDUM N° 0725-2023/GAT-MPH-M

FECHA : MATUCANA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de absolver el memorándum de la referencia, el para lo cual adjunto cuadro de saldos hasta la fecha

AÑO	EXPEDIENTES	MONTO POR AÑO
2015	480	S/. 945,800.00
2016	1047	S/. 1,206,100.00
2017	56	S/. 85,700.00
2018	167	S/. 209,500.00
2019	270	S/. 233,200.00
2020	418	S/. 381,300.00
2021	768	S/. 284,814.00
2023	568	S/. 175,000.00
TOTAL	3,774	S/. 3,485,414.00

Es todo lo que informo a Ud.

Atentamente



RUDY RAMOS BAÑOS
EJECUTOR COACTIVO

